

QUILLOTA, 11 de Octubre de 2024.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:
D.A. NUM: 8.543 /VISTOS:

- 1) La necesidad de disponer de un texto actualizado y refundido de la **“Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”**;
- 2) D.A. N°9337 de 31 de Diciembre de 2015 que promulgó el texto refundido vigente de la: **“Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”**;
- 3) D.A. N°6564 de 25 de Octubre de 2016 que aprobó modificación del Artículo 7° Administración y finanzas de **“Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”**;
- 4) D.A. N°6565 de 25 de Octubre de 2016 que aprobó modificación de Artículo 5°, del Departamento de Tránsito de **“Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”**;
- 5) D.A. N°143 de 09 de Enero de 2017 que modificó el Artículo 6° de la **“Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”**;
- 6) D.A. N°3687 de 15 de Mayo de 2017 que modificó el Artículo 5° de la **“Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”**;
- 7) D.A. N°4567 de 19 de Junio de 2017 que modificó el punto 3 Uso del Estadio Municipal, respecto a la Expo Feria, por el cobro de los Expositores y las Entradas de la **“Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”**;
- 8) D.A. N°7897 de 30 de Octubre de 2017 que modificó la **“Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”**;
- 9) D.A. N°7899 de 30 de Octubre de 2017 que modificó el Artículo 7° de la **“Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”**;
- 10) D.A. N°7901 de 30 de Octubre de 2017 que modificó el Artículo 11° de la **“Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”**;
- 11) D.A. N°7902 de 30 de Octubre de 2017 que modificó el Artículo 12° de la **“Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”**;
- 12) D.A. N°8661 de 27 de Noviembre de 2017 que modificó el Artículo 9° de la **“Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”**;
- 13) D.A. N°7439 de 31 de Julio de 2018 que incorporó anexo de cobro por uso de espacios del Centro Cultural Leopoldo Silva Reynoard, en el Artículo 8° numeral 9 de la **“Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”**;
- 14) D.A. N°7569 de 06 de Agosto de 2018 que modificó el Artículo 6° de la **“Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”**;
- 15) D.A. N°9976 de 22 de Octubre de 2018 que incorporó el numerando 5 en el Artículo 13° de las prestaciones de Salud y Relacionadas de la **“Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”**;

- 16) D.A. N°10.295 de 29 de Octubre de 2018 que modificó los Títulos I, II, III, IV y V del Artículo 7° DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”;
- 17) D.A. N°10.302 de 29 de Octubre de 2018 que modificó el Artículo 9° de la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”;
- 18) D.A. N°11.920 de 14 de Diciembre de 2018 que rectificó la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”;
- 19) D.A. N°9.587 de 02 de Septiembre de 2019 que modificó Título II Artículo 9° de la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”;
- 20) D.A. N°11.141 de 28 de Octubre de 2019 que modificó el Artículo 7° de la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”;
- 21) D.A. N°11.142 de 28 de Octubre de 2019 que modificó Título VII Artículo 7° de la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”;
- 22) D.A. N°11.143 de 28 de Octubre de 2019 que modificó el Artículo N°13 de las Prestaciones de Salud y Relacionados, de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”;
- 23) D.A. N°11.144 de 28 de Octubre de 2019 que agregó derechos al Título I Artículo 9° de la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”;
- 24) D.A. N°12.127 de 10 de Diciembre de 2019 que rectificó D.A. N°11.145 de 28 de diciembre de 2018;
- 25) D.A. N°11.145 de 28 de Octubre de 2019 que modificó el numerando 5.4 del Artículo 5° de la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”;
- 26) D.A. N°7020 de 16 de Septiembre de 2020 que modificó el Artículo 7° de la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”;
- 27) D.A. N°8005 de 29 de Octubre de 2020 que modificó el Artículo 7° de la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”;
- 28) D.A. N°8007 de 29 de Octubre de 2020 que modificó el Artículo 5° de la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”;
- 29) D.A. N°8008 de 29 de Octubre de 2020 que modificó el Artículo 8° de la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”;
- 30) D.A. N°8009 de 29 de Octubre de 2020 que modificó el Artículo 13° de la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”;
- 31) D.A. N°8010 de 29 de Octubre de 2020 que modificó el Artículo 7° de la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”;
- 32) D.A. N°3833 de 14 de Mayo de 2021 que rectificó la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”;
- 33) D.A. N°5134 de 17 de Junio de 2021 que modificó el Artículo 13° de la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”;

35) D.A. N°9062 de 29 de Octubre de 2021 que modificó el Artículo 7° de la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”;

36) D.A. N°11.016 de 30 de Diciembre de 2021 que incorporar Numeral 9 del Artículo 13 de “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”;

37) D.A. N°6889 de 24 de junio de 2022 que incorporó el Art. 21 a la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”;

38) D.A. N°10.104 de 28 de octubre de 2022 que modificó Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”;

39) D.A. N°8732 de 21 de septiembre de 2023 que modificó Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”;

40) El Acuerdo N°003-B/2021 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión de Instalación de Concejo Municipal periodo 2021-2024 de fecha 02/07/2021, que autoriza al Secretario Municipal la tramitación de los Acuerdos sin esperar la aprobación del Acta;

41) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **PROMÚLGASE** el siguiente Texto Actualizado y Refundido de la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”:

ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA. TEXTO ACTUALIZADO Y REFUNDIDO

ARTÍCULO 1º: La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los Derechos Municipales que deben pagar quienes obtengan de la Municipalidad una Concesión, un Permiso o reciban un Servicio.

ARTICULO 2º: Cada Dirección, Departamento, Sección u Oficina, confeccionará la Liquidación de Derechos que proceda según esta Ordenanza, y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Acreditado el pago mediante el comprobante que otorgue la Tesorería, la Unidad Municipal correspondiente otorgará el Permiso, o prestará el Servicio. En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente, con indicación del Boletín de Ingreso y de su fecha.

ARTICULO 3º: Los Derechos Municipales contemplados en la presente Ordenanza se liquidarán en unidades enteras, sin considerar los centavos de peso, despreciándose las fracciones inferiores a cincuenta, y elevándose al entero inmediatamente superior la fracción que exceda los cincuenta centavos.

El valor de la Unidad Tributaria Mensual, en adelante "UTM", a que se refiere esta Ordenanza, será el vigente a la fecha de efectuarse el Comprobante de Giro.

ARTICULO 4º: Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún Derecho Municipal, deberá hacerse por Decreto Alcaldicio de Pago, previa solicitud escrita del interesado e informe de la correspondiente Unidad Municipal que haya participado en su cobro, y emisión de certificado de Contabilidad y Presupuesto verificando que no se registran devoluciones anteriores por igual concepto al contribuyente, efectuándose el reembolso conforme al valor nominal pagado, sin reajuste ni intereses.

Se remitirá a la Unidad respectiva, copia del Decreto de Devolución indicado, para su anotación en los libros o registros correspondientes.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan, después de pagada la patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que faltase para enterar el período pagado.

ARTICULO 5º: DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO

5.1 PERMISO DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO

5.1.1 PERMISO DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO SOLICITADO POR UN PRIVADO

El otorgamiento, denegación y/o revocación de Permisos de Estacionamiento Reservado solicitado por un Privado, será resuelto discrecionalmente por el Alcalde, previa opinión Técnica de la Dirección de Tránsito y Transporte Público y el pronunciamiento de la Comisión de Tránsito del Honorable Concejo Municipal.

El permiso de Estacionamiento Reservado mensual en Bienes Nacionales de Uso Público, en los casos y de la forma que las normativas de tránsito y Transporte público lo permitan, estará gravado con los siguientes derechos.

1. Estacionamiento Reservado al interior del área Perimetral formado por las calles: Serrano, Molinare, 18 de Septiembre, Bulnes, Yungay, Freire, Arauco, Diego Portales, Herboso, Vicuña Mackenna, Ariztía, Dr. Monckeberg y Serrano, solo para vehículos livianos, exceptuando vehículos de locomoción colectiva, y para carga y descarga, por cada uno mensual.	2,00 UTM
2. Estacionamiento Reservado fuera del área perimetral señalada en el punto anterior, solo para vehículos livianos; exceptuando vehículos de locomoción colectiva, y para carga y descarga, por cada uno mensual. Por cada uno mensual:	1,50UT M

5.2 ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS:

5.1.2 ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA TAXIS BÁSICOS, COLECTIVOS RURALES Y VEHICULOS PARA FLETES DE CARGA

a. Taxis Básicos, mensuales, por espacio/vehículo	0,30UTM
b. Taxis Colectivos, mensuales, por espacio/vehículo	0,30UTM
c. Vehículo Fleteros, mensuales, por espacio/vehículo	0,2UTM

5.2 VALOR SERVICIO TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO (PARQUÍMETRO)

VALOR SERVICIO TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO :				
Nº	Tarifa	Por cada minuto efectivo		Valor HORA
1	Plana	\$ 17.-		\$ 1.020.-
VALOR SERVICIO TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO PREFERENCIAL PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD :				
Nº	Tarifa	Los primeros 60 minutos.	Por cada minuto efectivo desde el minuto 61	Valor HORA desde el minuto 61
2	Plana	Gratis	\$ 17.-	\$ 1.020.-

La tarifa indicada en el punto N° 2 sólo es aplicable para vehículos de personas con su credencial de discapacidad y/o registro comunal de personas en situación de discapacidad vigente, aparcados en estacionamientos preferenciales debidamente señalados.

Los valores mencionados en este punto incluyen el IVA.

El horario de cobro del servicio tiempo de estacionamiento en las calles afectas estará debidamente indicado en señalizaciones verticales en los tramos concesionados.

REVISIONES TECNICAS DE VEHICULOS

Los Servicios por Revisiones Técnicas de Vehículos, efectuados para cualquier trámite que no sea el otorgamiento de permiso de circulación, pagarán los siguientes derechos:

Verificación de Número de motor, transformaciones, clasificaciones y otros afines, incluido el Certificado correspondiente:

1.- Uno a dos Vehículos	0,30 U.T.M.
2.- Tres a cinco Vehículos	0,50 U.T.M
3.- Seis a diez Vehículos	0,80 U.T.M
4.- más de diez Vehículos	1,00 U.T.M
5.- Otras revisiones especiales, por Vehículo	0,30 U.T.M

5.4. DERECHOS DE COBROS POR LICENCIA DE CONDUCIR (Servicios relacionados a proceso de licencia de conducir:

TRAMITES A REALIZAR	VALOR POR PROCESO
1.- Solicitud de primera clase B/C/D/E/F, cada 6 años por cada clase (foto incluida)	0,54 UTM
2.-Solicitud de control general del conductor con licencia B/C/D/E/F, por cada clase (foto incluida).	0,54 UTM
3.-Solicitud de cambio de clase licencia Profesional, por cada clase (foto incluida)	0,48 UTM
4.-Solicitud de control general del conductor con licencia A1 / A2 /A3 A4/ A5 (Ley 19.495) y A1 /A2 (Ley 18.290) por cada clase (foto incluida)	0,48 UTM
5.-Solicitud extensión para licencias ya otorgadas y vigentes, hasta la fecha de vencimiento de estas últimas (sólo para clases C, D, o F) por cada clase (foto incluida)	0,35 UTM
6.-Duplicado (foto incluida)	0,38 UTM
7.-Cambio de Domicilio (foto incluida)	0,20 UTM
8.-Cambio de Folio (cuando se trate de error no atribuible al Municipio) foto incluida c/u	0,30 UTM
9.-Solicitud de examen médico, visual u otro para cambio de restricción.	0,40 UTM
10.-Examen Psicotécnico, solicitado por terceros, cuando no sea el fin obtener Licencias de Conducir	0,30 UTM
11.-Certificados	0,20 UTM
12.-Repetición examen práctico después de cada denegación	0,25 UTM
13.-Repetición examen psicotécnico vencido posterior a 6 meses	0,25 UTM
14.-Repetición examen psicotécnico y práctico después de 6 meses	0,35 UTM

5.5 VEHICULOS ABANDONADOS

Los Propietarios de Vehículos abandonados en la Vía Pública, o Retenidos por cualquier causa, y que lleguen a los Recintos Municipales, pagarán los siguientes Derechos en forma diaria:

1. Motos, Motocicletas y Motonetas	0,04 UTM
2. Automóviles y Camionetas	0,10 UTM
3. Vehículos a tracción humana y animal	0,04 UTM
4. Camiones, Camionetas de carga, Buses y Microbuses	0,25 UTM
5. Bicicletas y Triciclos	0,02 UTM
6. Otros no clasificados	0,17 UTM

5.6 OTROS DERECHOS TRAMITADOS POR DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO:

1. Guías de libre tránsito	0,01 UTM
2. Modificación del permiso de circulación por cambio de color, motor, nombre propietario u otros	0,20 UTM
3. Certificado de empadronamiento y placa de carros de arrastre	0,25 UTM
4. Duplicado de certificado de empadronamiento de carros de arrastre	0,15 UTM

ARTICULO 6º: DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

ARRIENDO DE NICHOS PARA ADULTOS

Nichos ubicados en el primero y segundo nivel contados desde abajo hacia arriba:

Nicho sencillo, arriendo por dos años	2,00 UTM
Nicho sencillo, arriendo por cinco años	4,00 UTM
Nicho sencillo, arriendo por diez años	9,00 UTM
Nicho sencillo, arriendo por quince años	13,00 UTM
Nicho sencillo, arriendo por veinte años	16,00 UTM
Renovación por un año	1,00 UTM

Nichos ubicados en el tercero y cuarto nivel contados desde abajo hacia arriba:

Nicho sencillo, arriendo por dos años	1,20 UTM
Nicho sencillo, arriendo por cinco años	3,00 UTM
Nicho sencillo, arriendo por diez años	6,00 UTM
Nicho sencillo, arriendo por quince años	9,00 UTM
Nicho sencillo, arriendo por veinte años	12,00 UTM
Renovación por un año	0,60 UTM

ARRIENDO DE NICHOS PARA PARVULOS

Nicho párvulo, arriendo por dos años	0,90 UTM
Nicho párvulo, arriendo por cinco años	2,00 UTM
Nicho párvulo, arriendo por diez años	4,50 UTM
Nicho párvulo, arriendo por quince años	6,90 UTM
Nicho párvulo, arriendo por veinte años	9,00 UTM
Renovación por un año	0,45 UTM

SEPULTACIONES EN TIERRA ADULTOS

Arriendo patio común, por dos años	0,70 UTM
Arriendo patio común, por cinco años	1,50 UTM
Arriendo patio común, por diez años	3,00 UTM
Renovación por un año	0,30 UTM

SEPULTACIONES EN TIERRA PARVULOS

Arriendo patio común, por dos años	0,20 UTM
Arriendo patio común, por cinco años	0,40 UTM
Arriendo patio común, por diez años	0,90 UTM
Renovación por un año	0,10 UTM

INHUMACIONES

Bóveda Familiar tipo litera	1,20 UTM
Bóveda familiar tipo cajón	0,70 UTM
Mausoleo	0,50 UTM
Restos Ánfora	0,40 UTM
Nichos Perpetuos	0,40 UTM

REDUCCIONES

Adulto general	0,70 UTM
Párvulos	0,20 UTM

EXHUMACIONES Y TRASLADOS

HACIA FUERA DEL CEMENTERIO

En urna	0,60 UTM
Reducido	0,60 UTM

DENTRO DEL CEMENTERIO

En urna	0,70 UTM
Reducido	0,60 UTM
Limpieza de osario	2,50 UTM

DUPLICADOS DE TITULOS Y OTROS

Duplicado de título	0,20 UTM
Copias de comprobantes con ingreso de boletín	0,10 UTM
Certificados Cementerio con boletines	0,10 UTM
Transferencia de bóvedas, nichos y terrenos	10% tasación del terreno
Títulos de Propiedad	0,20 UTM
Acopio de Material por construcción de Bóvedas tipo Litera, 4 m2 por 15 días o fracción	0,80 UTM.
Acopio de Material por construcción de Bóvedas tipo Cajón, 2 m2 por 10 días o fracción	0,40 UTM
Acopio de Material por construcción de Bóvedas tipo Reducción, 1 m2 por 5 días o fracción	0,20 UTM

DERECHOS SEGÚN CONSTRUCCION

BOVEDA TIPO LITERA

Bóveda bajo tierra, 10 personas	0,60 UTM
Bóveda bajo tierra, 8 personas	0,55 UTM
Bóveda bajo tierra, 6 personas	0,50 UTM
Bóveda bajo tierra, 4 personas	0,45 UTM
Bóveda bajo tierra, 3 personas	0,40 UTM
INSTALACIÓN DE CUBIERTA TIPO DE SEPULTURA	1 UTM

CONSTRUCCION DE CAPILLA O MAUSOLEO

Construcción por Capilla o Mausoleo por m2	0,28 UTM
--	----------

BOVEDA TIPO CAJON

Bóveda bajo tierra, 6 personas	0,35 UTM
Bóveda bajo tierra, 5 ó 4 personas	0,30 UTM
Bóveda bajo tierra, 3 ó 2 personas	0,25 UTM

DERECHOS DE AGUA Y ELECTRICIDAD PARA CONSTRUCCION

Bóveda tipo cajón	0,15 UTM
Mausoleos o Capillas	0,70 UTM
Literas más de 4 personas	0,25 UTM
Reparación de Bóveda	0,20 UTM
Construcción de marcos	0,60 UTM
Uso de energía eléctrica	0,16 UTM

OTROS DERECHOS GIRADOS POR CEMENTERIO

Pago por el contribuyente por resciliación de Contratos de Compraventas de Espacios en Cementerio Municipal	12% del monto total del contrato
Reparación de una Bóveda tipo Litera	0,10 UTM
Reparación de una Bóveda tipo Cajón	0,10 UTM
Reparación de una Bóveda tipo Reducción	0,10 UTM
Construcción Bóvedas de Restos Reducidos	0,10 UTM
Derecho uso de agua interior Cementerio por Locatarios Pérgola de flores	0,15 UTM

APERTURA DE BÓVEDAS PARTICULARES, SEPULTURAS EN TIERRA, MAUSOLEOS O CAPILLAS Y NICHOS, PARA REVISIÓN DE CAPACIDAD, REDUCCIÓN Y TRASLADO :

Bóvedas particulares, Mausoleos o Capillas y Nichos	0,10 UTM
Sepulturas en Tierra	0,20 UTM

RECEPCIÓN DE REDUCCIONES DE OTROS CEMENTERIOS PARA FOSA COMÚN.

De Cementerios de Quillota	3,00 UTM
De Cementerios de Otras Comunas	5,00 UTM

VENTA DE TERRENOS

Sector A:

2,50 x 1,00 MTS. (2,50 m ²)	15,00 UTM
2,50 x 2,50 MTS. (6,25 m ²)	37,50 UTM

Terreno para restos:

1,00 x 0,60 MTS.	4,50 UTM
Valor m ² Sector A	6,00 UTM

Sector B:

2,50 x 1,00 MTS. (2,50 m ²)	11,00 UTM
2,50 x 2,50 MTS. (6,25 m ²)	24,00 UTM

Terreno para restos:

1,00 x 0,60 MTS.	2,20 UTM
Valor m2 Sector B	3,60 UTM

Extracción de Áridos desde el interior del Cementerio Municipal por Camión y cargador frontal Municipal, por metro cubico retirado	0,06	U.T.M
Multa por instalación de rejas, marcos de concreto y cualesquier otra estructura distintas a las autorizadas por la administración	1	U.T.M

ARTICULO 7°: DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

I. EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS:

1. Funcionamiento de circos, rodeos y otros espectáculos con público:

a) Circos sector zona urbana (incluye retiro de basura), por semana o fracción.	2 UTM
b) Circos sector zona rural (incluye retiro de basura), por semana o fracción.	1 UTM
c) Rodeos, Carreras, torneos y otros espectáculos con público, diario.	0,50 UTM

2. Parque de entretenimientos:

Por semana o fracción	1,50 UTM
-----------------------	----------

3. Reuniones sociales, festivales, fiestas temáticas, representaciones artísticas, desfiles de moda, bingos, bailes, plato único, en propiedad privada, **sin venta de bebidas alcohólicas (excepto actividades organizadas por el municipio):**

a) Instituciones con personalidad jurídica sin fines de lucro, diario	0,20 UTM
b) Particulares con fines comerciales	1 UTM

4. Reuniones sociales, festivales, fiestas temáticas, catas, representaciones artísticas, desfiles de modas, bingos, bailes, plato único, en propiedad privada, **con venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas (autorización especial transitoria artículo 19 Ley N° 19925), excepto actividades organizadas por el municipio:**

a) Instituciones con personalidad jurídica sin fines de lucro, diario	1 UTM
b) Particulares con fines comerciales, diario	2 UTM

5. Eventos solidarios y familiares sin fines de lucro, sin venta de bebidas alcohólicas:

a) Eventos solidarios	EXENTO
b) Fiestas familiares (matrimonios, bautizos, cumpleaños, etc...), en casa particular	EXENTO

6.: Fiestas en locales arrendados

Fiestas familiares (matrimonios, bautizos, cumpleaños, etc.) sin venta de bebidas alcohólicas, en locales arrendados.	0,50 UTM
---	----------

7. Fondas y ramadas para fiestas patrias, por todo el período de fiestas autorizado:

a) Fondas o ramadas particulares	8 UTM
b) Fondas o ramadas instituciones	5 UTM
c) Fonda o ramada oficial	10 UTM

II. OCUPACIONES O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO.

1. Quioscos u otras instalaciones que cuentan con Patente Municipal para ventas menores, adheridos al suelo, distintas a la de periódicos, autorizados por Decreto Alcaldicio, previa aprobación de la Dirección de Obras Municipales:

a) Zona centro hasta 4 m2, semestral o fracción.	2 UTM
b) Zona centro, con Informe Social, hasta 4 m2 semestral o fracción.	1 UTM
c) Zona centro más de 4 y hasta 9 m2 semestral o fracción.	3 UTM
d) Zona centro, con Informe Social, más de 4 y hasta 9 m2 semestral o fracción.	2 UTM
e) Zona periferia hasta 4 m2, semestral o fracción.	1,5 UTM
f) Zona periferia, con Informe Social, hasta 4 m2 semestral o fracción.	1 UTM
g) Zona periferia más de 4 y hasta 9 m2 semestral o fracción.	2 UTM
h) Zona periferia, con Informe Social, más de 4 y hasta 9 m2 semestral o fracción.	1,5 UTM

2. Quioscos adheridos al suelo, que cuentan con patente para venta de periódicos:

a) Zona Centro y periferia, titulares de patente que sean adultos mayores (mayores de 60 años), sin distinción de género, semestral	EXENTOS
b) Zona Centro, semestral	1,5 UTM
c) Zona Periferia, semestral	1 UTM

3. Mesas y otros para atención de público, anexas a establecimientos comerciales tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes y otros:

a) Zona centro, por m2 o fracción ocupado, mensual o fracción	0,06 UTM
b) Zona periferia, por m2 o fracción ocupado, mensual o fracción	0,04 UTM

4. Elementos que se instalen con fines publicitarios tales como paletas, tótems, con letreros digitales, avisos publicitarios en sistemas electrónicos, televisión, prismas u otros, además del derecho de publicidad:

Por cada elemento publicitario, semestral	2 UTM
---	-------

5. Letreros de acercamiento para promoción de locales comerciales y empresas, relojes, defensas peatonales (con excepción de los que sean de utilidad pública), además de los derechos de publicidad, previa autorización de la Dirección de Tránsito:

Semestral	2 UTM
-----------	-------

6. Toldos, terrazas, techos y refugios adheridos al suelo (con excepción de los que sean de utilidad pública), además de los derechos de publicidad, previa autorización de la Dirección de Obras Municipales:

a) Zona centro hasta 9 m2, semestral	2 UTM
b) Zona periferia hasta 9 m2, semestral	1 UTM

7. Ocupación de espacios públicos para la realización de eventos, inauguraciones, actos - excepto los oficiales con reconocimiento de autoridad:

Por cada evento	4 UTM
-----------------	-------

8. Ocupación de espacio público en frontis de locales comerciales para exhibición de sus productos, previo informe de la Dirección de Tránsito, con un máximo de 1 metro desde el límite del frontis del local hacia adelante y un máximo del ancho del mismo, por m2 o fracción ocupado, mensual.

a) Zona centro, por m2 o fracción ocupado, mensual	0,06 UTM
b) Zona periferia, por m2 o fracción ocupado, mensual	0,04 UTM

9. Instalación de Circos, juegos de entretenimientos mecánicas y otros:

Circos y juegos de entretenimientos, por m2 semanal	0,04 UTM
---	----------

10. Palomas y pizarras:

a) Zona centro, por unidad, por m2 semestral o fracción	0,50 UTM
b) Zona periferia, por unidad, por m2 semestral o fracción	0,30 UTM

11. Vallas Peatonales:

a) Zona centro, por m2, semanal	0,10 UTM
b) Zona periferia, en vallas, por m2, semanal	0,05 UTM

III. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Que sea vista u oída desde el espacio público, y que no se encuentre dentro de las excepciones contempladas en la Ley, pagará los siguientes derechos:

1. Publicidad propia del giro del negocio o local:

a) No luminosa, por m2, semestral	0,15 UTM
b) Luminosa, por m2, semestral	0,10 UTM

2. Publicidad propia del giro del negocio o local para eventos ocasionales, autorizados por la Dirección de Tránsito, tales como eventos, promociones, ventas especiales, liquidaciones, etc.:

a) Por elemento, hasta 2 m2, diario	0,02 UTM
b) Por elemento, de 2 m2 a 4m2, diario	0,03 UTM

3. Pendones con publicidad de proveedores del establecimiento, adosada o instalada:

a) Zona centro, por unidad, semestral o fracción	1 UTM
b) Zona periferia, por unidad, semestral o fracción	0,50 UTM

4. Banderas o banderolas con publicidad de proveedores del establecimiento, adosada o instalada:

a) Zona centro, por unidad, semestral o fracción	1 UTM
b) Zona periferia, por unidad, semestral o fracción	0,50 UTM

5. Paletas, tótems, letreros digitales, avisos publicitarios en sistemas electrónicos, televisión, prismas u otros, además del derecho de ocupación:

a) Con actividad, por m2 o fracción, semestral o fracción	0,50 UTM
b) Sin actividad	EXENTO

6. Publicidad caminera, autorizada por Vialidad:

Por m2 o fracción, semestral o fracción,	0,50 UTM
--	----------

7. Lienzos, previa autorización de la Dirección de Obras:

Semanal	0,30 UTM
---------	----------

8. Proyectores de avisos:

Por m2, semestral o fracción	0,50 UTM
------------------------------	----------

9. En papeleros, paraderos y otros elementos de servicio público, cuyo costo de instalación corra por cuenta del particular, previo visto bueno de la Dirección de Obras:

Semestral	1 UTM
-----------	-------

10. La publicidad y propaganda en inmuebles con destino habitacional:

Por m2, semestral	0,50 UTM
-------------------	----------

11. Publicidad no emplazada en obras de construcción, orientada a la promoción o venta de predios, casas, departamentos, oficinas, locales, etc., que, en su totalidad exceda 1m2, pagará:

M2, por mes o fracción	1 UTM
------------------------	-------

12. Publicidad en obras de construcción:

a) De profesionales, del financiamiento de la obra, de la empresa constructora, etc., por m2 o fracción, semestral o fracción	0,30 UTM
b) De promoción y ventas, por m2 o fracción, semestral o fracción	0,20 UTM

13. Elementos tales como pendones, lienzos, paletas publicitarias, tótems, atriles, etc., instalados por empresas publicitarias, sin perjuicio de derechos de ocupación:

a) Por unidad, por m2, semestral	0,50 UTM
b) Sin actividad	EXENTO

14. Publicidad terrestre circos, juegos de entretenimientos mecánicas, eventos culturales, artísticos y deportivos:

a) En recinto en que funciona, por m2, semanal	0,05 UTM
b) En vallas, por m2, semanal	0,05 UTM

15. Publicidad y propaganda aérea, sin volantes, circos, juegos de entretenimientos y eventos especiales:

a) Circos y juegos de entretenimientos, diario	0,50 UTM
b) Eventos especiales, diario	1 UTM

16. Publicidad y propaganda terrestre móvil sin altavoces:

Diario	0,05 UTM
--------	-------------

17. Publicidad y propaganda móvil terrestre (incluye perifoneo):

a) Diario	1 UTM
b) Circos y juegos de entretenimientos, diario	0,50 UTM

18. Proyecciones de avisos de letreros en muros, paredes, cierros u otros:

Por m2, por mes o fracción	1 UTM
----------------------------	-------

19. Propaganda y publicidad de organizaciones sin fines de lucro:

a) Por un día	EXENTO
b) Dos o más días	0,10 UTM

20. Publicidad en cúpulas y/o laterales de quioscos:

Por m2 o fracción, semestral o fracción	1 UTM
---	-------

21. Publicidad en vehículos particulares:

Por m2 o fracción, semestral o fracción	1 UTM
---	-------

22. Publicidad en vehículos de locomoción colectiva, previa autorización de la Dirección de Tránsito y Transporte Público:

Por m2 o fracción, semestral	1 UTM
------------------------------	-------

23. Pendones, banderas o banderolas:

Zona centro, por unidad, semestral o fracción	0,50 UTM
Zona periferia, por unidad, semestral o fracción	0,25 UTM

24. Letreros instalados en sitios eriazos:

Por m2 o fracción , semestral	0,50 UTM
-------------------------------	----------

25. Retiro de publicidad y propaganda vencida, de cualquier índole:

Por unidad	0,50 UTM
------------	----------

26. Limpieza y borrado de rayados, promociones, difusiones y propaganda política:

Por m2 o fracción	0,50 UTM
-------------------	----------

27. Otro tipo de publicidad y propaganda, autorizada, no considerada anteriormente:

Por m2 o fracción semestral o fracción	1 UTM
--	-------

28. Instalación de cualquier tipo de publicidad, sin autorización, en Bienes Nacionales (Av. Condell, señaléticas, postes, rejas y similares)

Valor de la publicidad más Multa del 100% del valor de la publicidad
--

IV. Los siguientes servicios pagarán los derechos que por cada caso se indican:

1.- Por cada hoja fotostática de Acuerdos, Resoluciones, Ordenanzas, Reglamentos, Decretos, etc., solicitado por particulares	\$ 50
2.- Duplicado de Convenios de Pago (copia fiel)	0,03 UTM
3.- Duplicado de Orden de Ingreso (copia fiel)	0,02 UTM
4.- Certificado de Deuda Histórica	0,04 UTM
5.- Certificado sin Deuda	0,03 UTM
6.- Certificado de Patente desenrolada	0,05 UTM
7.- Venta de Cartel de Alcoholes ley N° 19.925	0,05 UTM

V. DERECHOS DE ASEO.

El monto de la tarifa de aseo para el trienio 2024 a 2026 es de 1,08 UTM anual, al 31 de octubre del año anterior a su entrada en vigencia.

Valor derechos de aseo año 2024 (UTM octubre 2023 \$63.515.-*1,08) \$68.300.-

El cobro directo se realizará en forma trimestral, en los meses de abril, junio, septiembre y Noviembre.

En las patentes municipales, que corresponda, se cobrará en forma semestral.

En los permisos precarios, que corresponda, se cobrará en forma mensual.

Para los efectos de la presente Ordenanza:

a.- Se considerará zona centro, el perímetro comprendido entre las calles Arturo Prat y 18 de Septiembre, por el norte; avenida Condell, desde Serrano a Yungay, por el oriente; Carrera, por el poniente; y Pudeto, por el sur.

b.- Cuando las ocupaciones de espacios públicos, tengan un fin de beneficencia, de interés comunal, recreativo y/o cultural con libre acceso al público, el Alcalde, previo informe de la Dirección de Obras del municipio, y que cuente con certificación del organismo competente que acredite ser una organización sin fines de lucro, podrá rebajar los derechos referidos hasta en un 100%.

c.- El Alcalde podrá eximir de pago a aquellos letreros durante el tiempo que no estén ocupados en exhibición de publicidad, siempre y cuando éstos queden disponibles para que el municipio los pueda utilizar temporalmente para difusión de información de interés comunal.

d.- La realización de actividades, como comercio, reuniones sociales y otras, en las se vendan, manipulen o se ofrezcan alimentos, el contribuyente debe contar con resolución sanitaria o autorización de la SEREMI de salud.

e.- Para las autorizaciones de actividades con venta de alcoholes, el contribuyente debe presentar su certificado de antecedentes, para fines especiales y declaración jurada notarial, de no estar afecto a las prohibiciones del Artículo 4 de la Ley 19.925, LEY SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

F) ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

I. Derechos por el ejercicio del comercio y/o actividades lucrativas

	UTM
1.- Estacionado en BNUP (no incluye derecho ocupación B.N.U.P. ni derecho de aseo proporcional); por cada 9 m2; mensual o fracción	0,20
2.- Estacionado en BNUP (incluye derecho ocupación B.N.U.P. y derecho de aseo proporcional); por cada 9 m2; mensual o fracción	0,40

3.- Comercio Ambulante en la vía pública; sectores periféricos y a domicilio; mensual o fracción	0,20
4.- Comercio ambulante en vehículos; sectores periféricos; por móvil; mensual o fracción	0,30
5.- Servicio de lustrabotas u otros oficios en extinción previa certificación del Encargado UDEL; anual	Exento

II. Comercio Estacionado en Ferias productivas cuando ocupen BNUP

	UTM
1.- Ferias Comunes en Parque Aconcagua, Corvi y San Pedro; con VB del Alcalde; por expositor; mes o fracción; en BNUP hasta 9m2	0,04
a) Expositor esporádico (máximo 2 días al mes calendario); en BNUP hasta 9m2; con VB del Sindicato	0,08
b) Juegos de entretenimientos mecánicos instalados en Parque Aconcagua; mensual o fracción; hasta 5 unidades	4,00
c) Funcionamiento de circos y espectáculos con público; por semana o fracción	4,00
d) Juegos de entretenimiento tales como cama elástica, juegos inflables, máquinas de ejercicios, taca taca, autos a pedales, etc.; por unidad; mensual o fracción	0,30
e) Trencito; mensual o fracción	0,50
2.- Ferias Barriales en villas, poblaciones y condominios; con VB del Alcalde; por expositor; mes o fracción; en BNUP hasta 9m2	0,08
3.- Feria de artesanos en Plaza de armas con VB del Alcalde; por expositor; mes o fracción; en BNUP hasta 9m2	0,15
a) Juegos de entretenimiento tales como cama elástica, juegos inflables, máquinas de ejercicios, taca taca, autos a pedales, etc.; por unidad; mensual o fracción	0,50
b) Trencito; mensual o fracción	1,50

4.- Feria de artesanos en Parque El Edén con VB del Alcalde; por expositor; mes o fracción; en BNUP hasta 9m2		0,20
a)	Juegos de entretenimientos mecánicos; mensual o fracción; hasta 5 unidades	4,00
b)	Funcionamiento de circos y espectáculos con público por semana o fracción	4,00
c)	Juegos de entretenimiento tales como cama elástica, juegos inflables, máquinas de ejercicios, taca-taca, autos a pedales, etc.; por unidad; mensual o fracción	0,30
d)	Trencito; mensual o fracción	0,50
5.- Ferias productivas, exposiciones, comerciales, promocionales, artesanales, costumbristas, etc.; en otros sectores con VB del Alcalde; en BNUP hasta 9m2		
a)	Administrador feria; mes o fracción	2,00
b)	Expositor, puesto o stand; mes o fracción; más derecho por comercio y derecho de aseo proporcional; hasta 9m2; SIN venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas	0,30
c)	Expositor, puesto o stand; máximo 3 días corridos; más derecho por comercio y derecho de aseo proporcional; hasta 9m2; CON venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas	1,00
6.- Ferias productivas, exposiciones, comerciales, promocionales, artesanales, costumbristas, etc.; en otros sectores, itinerante		
a)	Administrador feria; mes o fracción	4,00
b)	Expositor, puesto o stand; mes o fracción; más derecho por comercio y derecho de aseo proporcional; hasta 9m2; SIN venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas	0,50
c)	Expositor, puesto o stand; máximo 3 días corridos; más derecho por comercio y derecho de aseo proporcional; hasta 9m2; CON venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas	1,00

III. Quioscos u otras instalaciones adheridas al suelo cuando ocupen BNUP y corresponda pago de Permiso municipal

	UTM
1.- Quiosco u otras instalaciones para ventas menores adheridas al suelo; hasta 10 m2; SIN venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas; mensual o fracción; incluye aseo y derecho al comercio	0,50
a) Valor por m2 adicional (hasta 5 m2); periferia	0,10
b) Valor por m2 adicional (hasta 5 m2); centro de la ciudad	0,08
2.- Quiosco u otras instalaciones para ventas de diarios y suplementos afines; hasta 9m2; mensual o fracción; periferia o centro de la ciudad; incluye (Derecho al comercio y Aseo proporcional); no aplica BNUP; para titulares de Permiso municipal de 60 años o más	0,20
a) Valor por m2 adicional (hasta 5 m2)	0,04

IV. Foodtruck cuando ocupen BNUP

	UTM
1.- Foodtruck para ventas menores no adheridas al suelo; hasta 10 m2; SIN venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas; mensual o fracción; incluye aseo y derecho al comercio	0,60
a) Valor por m2 adicional (hasta 5 m2)	0,08
2.- Foodtruck para ventas menores no adheridas al suelo; hasta 10 m2; CON venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas; mensual o fracción; incluye aseo y derecho al comercio	1,50
a) Valor por m2 adicional (hasta 5 m2)	0,10

V. Comercio estacionado en Ferias cuando ocupen BNUP durante festividades tales como Aniversario de la comuna, Fiestas patrias, 1º de noviembre, año nuevo, día de la madre, día del padre, día del niño, temáticas, etc., por el período que duren dichas festividades.

	UTM
a) Administrador feria; mes o fracción	3,00
b) Expositor, puesto o stand; mes o fracción; más derecho por comercio y derecho de aseo proporcional; hasta 9m2; SIN venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas	0,50
c) Expositor, puesto o stand; máximo 3 días corridos; más derecho por comercio y derecho de aseo proporcional; hasta 9m2; CON venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas	2,00
d) Juegos de entretenimiento tales como cama elástica, juegos inflables, máquinas de ejercicios, taca-taca, autos a pedales, etc.; por unidad; mensual o fracción	0,30
e) Toldos, carros, cocinas, cocinerías u otras similares para ventas menores de alimentos y/o bebestibles de consumo humano no adheridas al suelo; por cada 9 m2; SIN venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas	1,00
f) Toldos, carros, cocinas, cocinerías u otras similares para ventas menores de alimentos y/o bebestibles de consumo humano no adheridas al suelo; por cada 9 m2; CON venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas	2,00
g) Quiosco u otras instalaciones para ventas menores adheridas al suelo; hasta 10 m2; SIN venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas diario	1,50
h) Quiosco u otras instalaciones para ventas menores adheridas al suelo; hasta 10 m2; CON venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas (máximo 3 días)	3,00
i) Foodtruck para ventas menores no adheridas al suelo; hasta 10 m2; SIN venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas	2,00

j) Foodtruck para ventas menores no adheridas al suelo; hasta 10 m ² ; CON venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas (máximo 3 días)	4,00
--	------

VI. Comercio y/o actividades lucrativas eventuales

	UTM
1.- Servicios de fotógrafos y similares, en actividades de fin de año colegios, etc.; por evento	0,15
2.- Cabinas fotográficas y dispensadores de golosinas juguetes, fichas y otros por unidad; máximo 2 días corridos	0,20
3.- Baratillo o venta de garaje en propiedad particular; por actividad; diario (máximo 3 días corridos)	0,10
4.- Vehículo móvil en vía pública, Plaza de armas o centro de la ciudad, que son usados como oficinas; con VB del Alcalde; por cada 10 m ² ; diario	1,00
5.- Vehículo móvil en estacionamiento particular (mall y otros), que son usados como oficinas; por cada 10 m ² ; diario	0,50
6.- Ferias o exposiciones comerciales y de promoción de empresas constructoras, automotrices y otras de carácter temporal; hasta 9 m ² ; diario por stand	0,30
7.- Estacionamiento de vehículos; diario	1,00

VII. Derechos relativos a la propaganda, difusión y/o suscripción

	UTM
1.- Empresa captadora de clientes en vía pública; por captador; diario (máximos 3 días por semana); sin módulo u otra instalación	0,20
2.- Empresa captadora de clientes en vía pública; por captador; diario (máximos 3 días por semana); con módulo u otra instalación de hasta 1 m ²	0,30
3.- Captador de clientes en vía pública; por captador; mensual; sin módulo u otra instalación	0,40

4.- Captador de clientes en vía pública; por captador; mensual; con módulo u otra instalación de hasta 1 m2	0,50
5.- Parlantes o cualquier otro dispositivo reproductor de sonido; estacionada o en vehículo; cualquier sector; por unidad; diario	1,00
6.- Módulo de promociones y/o degustaciones (más derecho de aseo y uso BNUP); diario	0,10
7.- Distribución de volantes y promociones comerciales a domicilio; por promotor; diario	0,10
8.- Distribución de volantes y promociones comerciales en el centro comunal; por promotor; diario	0,20
9.- Exhibición de publicidad por personas que portan pancartas, disfrazadas, en corpóreos y otros; por promotor; diario	0,15
10.- Distribución gratuita de periódicos o productos corporativos; por promotor; mensual o fracción	0,15
11.- Distribución de propaganda religiosa; mensual o fracción	Exento

ARTICULO 8º: DEL JUZGADO DE POLICIA LOCAL

1. Copias autorizadas de hojas de expedientes del Juzgado de Policía Local, por hoja	\$50
2. Permisos Provisorios para conducir Vehículos Motorizados, otorgados por el Juzgado de Policía Local, mensual (por días en forma proporcional)	0,04 UTM

ARTICULO 9º: ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES

1.- USO DE GIMNASIOS MUNICIPALES

A) Ubicados en radio urbano de Quillota:

Particulares, por hora	\$ 20.000
Clubes asociados y federados vigentes por hora	\$ 0
Colegios Particulares Subvencionados, por hora	\$ 20.000
Entidades Públicas, por hora	\$ 0
Organizaciones no deportivas y sin fines de lucro por hora	\$ 10.000

B) Ubicados en San Pedro y Villa Antumapu:

Particulares, por hora	\$ 15.000
Clubes asociados y federados vigentes, por hora	\$ 0
Colegios Particulares Subvencionados, por hora	\$ 10.000
Entidades Públicas, por hora	\$ 0
Organizaciones no deportivas y sin fines de lucro por hora	\$ 5.000

2.- USO DE PISCINAS MUNICIPALES**A) Ubicadas en radio urbano de Quillota:**

Cursos de natación, 8 clases de 60 minutos por sesión	\$ 7.000
Entrada para Juntas de Vecinos	\$1.000
Entrada para Niños menores de 15 años	\$1.000
Entrada para Adultos desde 15 años	\$ 2.000
Entrada para Adultos Mayores	\$1.000

3.- USO DEL ESTADIO MUNICIPAL

a. Los organizadores de los eventos deportivos, culturales u otros se deberán hacer cargo de los baños y del estacionamiento interior (cancha N°3), en el sentido de cobrar por el uso (optativo), de la mantención de las instalaciones y la seguridad de éstos, principalmente de los estacionamientos.

b. Los organizadores de los eventos deportivos, culturales u otros deberán suscribir un contrato con la Municipalidad, en el cual se consignarán los aspectos particulares no contemplados en esta Ordenanza.

c. Los organizadores de cualquier espectáculo que requiera el uso de la cancha principal por los espectadores deberán proteger el pasto sintético con una cubierta o carpeta especial, a su cargo y de su costo, que deberá cumplir las características técnicas especificadas por el fabricante de la cancha sintética, las que estarán disponibles en la página web de la municipalidad y/o en la Secretaría del Estadio Municipal.

d.

e. Todas las tarifas y tasas consignadas en el numerando "3.- USO DEL ESTADIO MUNICIPAL", consideran la emisión de boletín de ingresos. En caso de que el usuario solicite factura afecta, a estos montos se le debe agregar el IVA.

f. Establécese que el organizador de todo evento, deportivo, cultural, artístico o de otra naturaleza, deberá considerar siempre el servicio de guardias de seguridad, a su cargo y de su costo, siendo el propio organizador quien contrate este servicio. La provisión del servicio se deberá adecuar a la legislación vigente.

g. En la eventualidad que se licite el derecho de marca o nombre del Estadio, ésta deberá ser respetada por todo aquel que realice u organice un evento de cualquier naturaleza en este recinto, lo cual conlleva la no promoción de otras marcas incompatibles o de competencia directa. Con todo, dentro de la cancha o dentro del lugar que abarque físicamente el espectáculo, sólo podrá exhibirse la marca con la que trabajará el productor de ese evento específico.

h. La Municipalidad tendrá derecho preferencial para difundir spots corporativos en la Pantalla Gigante durante la realización de eventos deportivos o espectáculos arrendados, pudiendo además contratar publicidad. En ningún caso dicha publicidad puede afectar el desarrollo de los eventos contratados, debiendo ceñirse a las condiciones de cada uno de ellos.

i. Los funcionarios municipales podrán hacer uso del recinto cuatro veces al mes según disponibilidad, quedando exentos del pago de arriendo y garantía.

3 Bis.- ESTADIO MUNICIPAL EL BAJÍO

Este recinto se encuentra ubicado en calle Los Copihues N°1367, Población "José Miguel Carrera", sector El Bajío, Quillota, y es administrado por el municipio a través de la Dirección de Deportes.

El recinto cuenta con una cancha de césped sintético, dos camarines, dos boleterías, iluminación led, dos galerías sector Pacífico y sede social.

La presente Ordenanza no incluirá la sede social, ya que será un espacio compartido por la Administración del recinto y las demás organizaciones Territoriales y Funcionales del Territorio de la Unidad Vecinal.

Para temas de programación horaria del Estadio Municipal El Bajío, se entenderá por horario diurno cuando no se utilice luz artificial. El horario nocturno se considerará cuando se requiera utilizar la luz artificial del recinto.

Por recomendación técnica, la cancha de césped sintético no podrá ser utilizada por más de 30 horas a la semana.

Por recomendación técnica, el Estadio Municipal El Bajío requerirá de ocho horas a la semana destinadas para la mantención del recinto.

Por recomendación técnica y medida de seguridad, queda prohibido la manipulación y utilización de fuegos artificiales al interior del recinto deportivo, tanto en la cancha como en galería y entorno, taco aguja, líquidos de fantasía y alcohol.

3 Bis 1.- USO DEL ESTADIO MUNICIPAL EL BAJÍO.

a. El Estadio Municipal “El Bajío” podrá ser utilizado por todos los Clubes Deportivos Amateur, conforme a la presente Ordenanza Municipal.

b. Podrá ser utilizado también por todas las personas naturales y jurídicas, tales como, Organizaciones Sociales, Territoriales y Funcionales, conforme a la presente Ordenanza Municipal.

c. Los colegios y jardines infantiles municipales que atienden a las personas del sector, podrán utilizar el recinto de manera gratuita, siempre considerando la disponibilidad horaria. Dichas actividades deberán ser desarrollados en horario diurno, ello de acuerdo a disponibilidad horaria.

d. Los organizadores de los eventos deportivos, culturales u otros deberán suscribir un contrato con la Municipalidad, en el cual se consignarán los aspectos particulares no contemplados en esta Ordenanza.

e. Los organizadores de cualquier espectáculo que requiera el uso de la cancha, para el ingreso de los espectadores, deberán proteger el pasto sintético con una cubierta o carpeta especial, a su cargo y de su costo, que deberá cumplir las características técnicas especificadas por el fabricante de la cancha sintética, las que estarán disponibles en la Dirección de Deportes y/o en la Secretaría del Estadio El Bajío.

f. Todas las tarifas y tasas consignadas en el numerando **“3 Bis 1.- USO DEL ESTADIO MUNICIPAL EL BAJÍO”**, consideran la emisión de boletín de ingresos. En caso de que el usuario solicite factura afecta, a estos montos se le debe agregar el IVA.

g. Establécese que el organizador de todo evento, deportivo, cultural o artístico, que de acuerdo a su naturaleza requiera el servicio de guardias, deberá considerarlo a su cargo y de su costo, siendo el propio organizador quien contrate este servicio. La provisión del servicio se deberá adecuar a la legislación vigente.

h. En la eventualidad que se licite el derecho de marca o nombre del Estadio Municipal El Bajío, ésta deberá ser respetada por todo aquel que realice u organice un evento de cualquier naturaleza en este recinto, lo cual conlleva la no promoción de otras marcas incompatibles o de competencia directa. Con todo, dentro de la cancha o dentro del lugar que abarque físicamente el espectáculo, sólo podrá exhibirse la marca con la que trabajará el productor de ese evento específico.

i. Toda solicitud de utilización del Estadio Municipal El Bajío debe ser enviada vía correo electrónico institucional o de manera presencial a la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Quillota, con un máximo de 72 horas de antelación a la fecha del evento. La respuesta a esta petición dependerá de la disponibilidad del recinto.

j. La administración del Estadio Municipal El Bajío no se hará responsable de robos, hurtos o daños producidos tanto al interior como exterior del recinto deportivo.

I.- USO DEPORTIVO – Cancha.

b) Fútbol Profesional: Competencias organizadas por Asociación ANFA Nacional.

Los derechos que a continuación se indican se pagarán por partido y permitirán tres horas de uso como máximo.

Dicho pago se deberá realizar con 24 horas de anticipación a la fecha fijada para el evento.

Clase	División	NOCTURNO	DIURNO
ANFA NACIONAL	3ª A	25 UTM*	12 UTM*
	3ª B	12 UTM*	12 UTM*
	REGIONAL	12 UTM*	06 UTM*

* Incluye publicidad. El usuario se encargará de su instalación y retiro. Los espacios disponibles para publicidad son los interiores del Estadio Municipal El Bajío; se excluyen las fachadas del recinto. La propaganda no retirada dentro del plazo de 24 horas siguientes a la conclusión del partido o espectáculo, se entenderá abandonada por el usuario y facultará al Municipio para retirarla y disponer libremente de ella, con cargo a la garantía, salvo que el afectado pague directamente el costo del retiro.

b) Fútbol Amateur

Los derechos del Fútbol Amateur se pagarán por partido y permitirán tres horas de uso como máximo.

Se dará preferencia a finales de campeonato, participación de selecciones de Quillota y torneos especiales.

Clase	Campeonato	Nocturno	Diurno
Fútbol Amateur Asociado y/o Federados	Asociaciones ANFA QUILLOTA y ANFA VALLE DE QUILLOTA	4 UTM*	2 UTM*
	Otras Asociaciones de Fútbol Local	6 UTM*	3 UTM*
	Partidos de fútbol joven profesional	6 UTM*	3 UTM*
	Regional	10 UTM*	5 UTM*
	Nacional	10 UTM*	7 UTM*

*Incluye publicidad. El usuario se encargará de su instalación y retiro. Los espacios disponibles para publicidad son los interiores del estadio; se excluyen las fachadas del recinto. La propaganda no retirada, dentro del plazo de 24 horas siguientes a la conclusión del partido, se entenderá abandonada por el usuario y facultará al Municipio para retirarla y disponer libremente de ella, con cargo a la garantía salvo que el afectado pague directamente el costo del retiro.

c) Escuelas de Fútbol

Estos derechos se pagarán por partido y permitirán dos horas de uso como máximo en horario diurno. Dicho pago se deberá hacer con anticipación al desarrollo del evento.

Clase	VALOR
Escuelas de Fútbol que cobran mensualidad a sus alumnas/os	3 UTM
Escuelas de Fútbol municipales que no cobran mensualidad a sus alumnas/os	Exento de pago

d) Uso de cancha de lunes a domingo por concepto de entrenamiento o ensayo.

Estos derechos se pagarán por entrenamiento o ensayo y corresponderán a una hora de uso diurno. Dicho pago se deberá hacer con anticipación mínimo a la fecha del uso programado.

Clase	Valor por hora diurno	Valor por hora nocturno
Fútbol Profesional 1ª	3 UTM	4.5 UTM
Fútbol Profesional 1B	2 UTM	3 UTM
Fútbol Profesional 2ª	2 UTM	3 UTM
3ª División	1 UTM	1.5 UTM
ANFA Nacional	1 UTM	1.5 UTM
ANFA Regional	1 UTM	1.5 UTM
ANFA Quillota – ANFA Valle de Quillota	0.5 UTM	1 UTM
Otras asociaciones amateurs	1 UTM	1.5 UTM

Colegios particulares subvencionados	0.5 UTM	1 UTM
Colegios particulares	1 UTM	1.5 UTM
Colegios Privados	1 UTM	1.5 UTM

e) Otros

Estos derechos se pagarán por partido y permitirán dos horas de uso como máximo. Dicho pago se deberá hacer con anticipación a la fecha del evento.

Arriendo cancha principal y camarines	VALOR DÍA	VALOR NOCHE
A empresas, particulares, universidades, instituciones, otros.	4 UTM	6 UTM

Los derechos incluidos en el numerando **"3 Bis I.- USO DEPORTIVO - CANCHA"** podrán ser rebajados hasta en un 70% por el Alcalde, previa solicitud escrita del interesado e informe técnico y económico del Director de la Dirección de Deportes.

Los colegios municipales, jardines infantiles o actividades municipales de la comuna de Quillota estarán exentos de pago y garantía, previa solicitud y disponibilidad del recinto.

La disponibilidad del recinto está sujeta a la programación elaborada por la Administración del Estadio Municipal El Bajío, debe ser compatible con el uso cultural y deportivo, y garantizar la sustentabilidad socioeconómica del recinto.

II.- USO ARTÍSTICO CULTURAL

Estos derechos se pagarán por espectáculo o evento y permitirán cinco días de uso como máximo. Dicho pago se deberá hacer con una anticipación mínima de 15 días hábiles a la fecha del evento.

A.- Sistema Llave en mano – espectáculo internacional: incluye graderías, camarines, espacio publicidad y baños. El pago será de 150 UTM

B.- Sistema Llave en mano – espectáculo nacional, incluye graderías, camarines, espacio publicidad y baños. El pago será de 80 UTM

Ambos sistemas singularizados incluyen publicidad. El usuario se encargará de su instalación y retiro. Los espacios disponibles para publicidad son los interiores del estadio; se excluyen las fachadas del recinto. La propaganda no retirada, dentro del plazo de 24 horas siguientes a la conclusión del evento, se entenderá abandonada por el usuario y facultará al Municipio para retirarla y disponer libremente de ella, con cargo a la garantía salvo que el afectado pague directamente el costo del retiro.

c. **Uso para Muestras Artísticas:** Son muestras artísticas las que representen un aporte a la cultura local, regional o nacional, previamente visadas por la Unidad de Comunicaciones, Cultura y Turismo”.

CLASE	DIURNO	NOCTURNO
Nacional	10 UTM	12 UTM
Regional	05 UTM	07 UTM
Local	01 UTM	02 UTM

Los derechos incluidos en este numerando “3 Bis II.- USO ARTÍSTICO CULTURAL” podrán ser rebajados hasta en un 70% por el Alcalde, previa solicitud escrita del interesado e informe técnico y económico del Gerente/a del Estadio y Unidad de Comunicaciones.

Los colegios municipales, jardines infantiles de la comuna de Quillota o actividades patrocinadas por el municipio local, estarán exentos de pago y garantía, previa solicitud dirigida al Alcalde y según disponibilidad del recinto.

III.- GARANTÍAS

Todos los organizadores de eventos deportivos deberán dejar un vale vista o una boleta bancaria de garantía, a todo evento, de 2 UTM. - a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota (Rut 69 060.100-1), con una vigencia mínima de 30 días corridos, a partir de la fecha del evento deportivo o cultural. La caución deberá entregarse conjuntamente con el pago. El Alcalde podrá autorizar, como garantía, el depósito de dinero efectivo en arcas municipales, en fondos de terceros.

Cualquier costo asociado a la suspensión del evento deportivo será de cargo del organizador, sin perjuicio de la devolución de los derechos por arriendo pagado anticipadamente, según correspondiese.

Para el caso del fútbol amateur la garantía será de 2 UTM.

Las Escuelas de Fútbol patrocinadas por el municipio o que no cobran mensualmente a sus alumnos, quedan exentas de entregar Boleta de Garantía, y para las Escuelas de Fútbol Privadas, la garantía será de 1 UTM.

Para las Muestras Artísticas la garantía será:

Muestras Nacionales	4 UTM
Muestras Regionales	3 UTM
Muestras Locales	2 UTM

IV. Publicidad

- Los derechos de publicidad permanente en cualquier dependencia del Estadio Municipal El Bajío, y que exceda un evento, se cubrirán de acuerdo a ubicación, metro cuadrado o fracción y de manera mensual, salvo que expresamente se indique otro plazo. Durante el período en que los espacios no sean ocupados, podrán ser utilizados por la Municipalidad para entregar información comunal.

SOPORTE	Valor Metro cuadrado o fracción
1.- Banca de suplentes: letrero, aviso o empavonado sobre estructura por m2	0.03 UTM
2.- Letrero estático o aviso por m2 por sector Galería	0.02 UTM
3.- Letrero estático o aviso por m2 por sector Banca Suplentes	0.02 UTM
4.- Letrero estático o aviso por m2 por sector Sur portería	0.02 UTM
5.- Naming o nombre del Estadio: marca contratada por una empresa u otra similar que se agregará a la actual denominación del Estadio Municipal El Bajío por el tiempo que dure el contrato. Valor mensual.	125 UTM
6.- Grabaciones: uso del recinto por hora como locación para grabaciones de spots publicitarios, programas de TV, promociones, documentales, películas y otros similares en horario diurno.	1.5 UTM
7.- Grabaciones: uso del recinto por hora como locación para grabaciones de spots publicitarios, programas de TV, promociones, documentales, películas y otros similares en horario nocturno. Es de responsabilidad de la productora la obtención de los permisos por las eventualidades, externalidades que genere. Ejemplos, ruidos molestos	3 UTM
8.- Uso del recinto por hora como locación para set fotográfico en horario diurno	0.5 UTM
9.- Uso del recinto por hora como locación para set fotográfico en horario vespertino	2 UTM
10.- Punto de promoción o captación de clientes para empresas o similares por hora	0.5 UTM
11.- Al momento de pagar el Derecho Municipal, el contribuyente deberá entregar vale vista o garantía para asegurar el retiro oportuno de los soportes publicitarios	0.5 UTM

b. Los derechos por uso de vallas de protección que pertenezcan a la Municipalidad de Quillota para eventos que se realicen en el Estadio Municipal El Bajío se cobrarán por hora y tienen un valor de 0,01 UTM cada uno. Se considerará para el cobro desde el retiro hasta la entrega final.

Tanto la instalación como el retiro de las vallas será responsabilidad del organizador del evento.

En el caso de actividades patrocinadas por la Ilustre Municipalidad de Quillota, éstas quedarán exentas de pago.

c.- Los Derechos por uso de la lona de protección que posee la Municipalidad de Quillota se cobrarán por evento y corresponden a cada paño, con una dimensión de 19 metros por 29 metros, es decir una superficie de 551 m2 con valor de 4 UTM cada una de ellas.

En el caso de los eventos o actividades patrocinadas por la Ilustre Municipalidad de Quillota, estos quedarán exentos de pago.

I.- USO DEPORTIVO – Cancha principal

a) Fútbol Profesional

Los derechos que a continuación se indican se pagarán por partido y permitirán seis horas de uso como máximo.

Dicho pago se deberá realizar con anticipación a la fecha fijada para el evento.

Con todo, si lo recaudado a título de borderó no supera la suma de 15 UTM, se tendrá esta cifra como piso mínimo del pago a efectuar.

El pago del 10 por ciento de la recaudación, si es que correspondiere, debe hacerse a más tardar en un plazo de cinco días hábiles siguientes al desarrollo del evento.

Clase	División	CLASE A	CLASE B	CLASE C	CLASE D
Fútbol Profesional	1 DIV	150 UTM	125 UTM	100 UTM	75 UTM
	1 B	75 UTM	50 UTM	25 UTM	25 UTM
	2 DIV	50 UTM	25 UTM	13 UTM	13 UTM

Clase	División	CLASE A	CLASE B	CLASE C	CLASE D
ANFA NACIONAL	3ª	50 UTM	25 UTM	13 UTM	13 UTM
	3B	25 UTM	25 UTM	13 UTM	10 UTM
	REGIONAL	25 UTM	13 UTM	10 UTM	10 UTM

*Incluye publicidad. El usuario se encargará de su instalación y retiro. Los espacios disponibles para publicidad son los interiores del estadio; se excluyen las fachadas del recinto. La propaganda no retirada dentro del plazo de 24 horas siguientes a la conclusión del partido o espectáculo, se entenderá abandonada por el usuario y facultará al Municipio para retirarla y disponer libremente de ella, con cargo a la garantía, salvo que el afectado pague directamente el costo del retiro.

Cuando el Estadio Municipal sea utilizado por algún equipo de fútbol profesional de la comuna de Quillota, el pago de los derechos municipales se regirá por las siguientes reglas:

1) A título de derechos por el uso del recinto durante 16 horas por dos semanas para entrenamiento del primer equipo, 20 horas para práctica de Fútbol Joven, y el día cuando corresponda un partido profesional, el pago ascenderá al 10 por ciento del borderó, equivalente al 10 por ciento de lo que se recaude por concepto de venta de entradas. En el caso de los entrenamientos, si se programan en horario nocturno o deba utilizarse luz artificial, la institución deberá pagar 2 UTM por jornada.

2) Con todo, si lo recaudado a título de borderó no supera las 15 UTM, se tendrá esta cifra como piso mínimo del pago a efectuar.

b) Fútbol Amateur

Los derechos del Fútbol Amateur se pagarán por partido y permitirán tres horas de uso como máximo. Dicho pago se deberá hacer con una anticipación mínima de 48 horas a la fecha del evento.

Se dará preferencia a finales de campeonato, participación de selecciones de Quillota y torneos especiales.

Clase	Campeonato	Valor
Fútbol Amateur Asociado y/o Federados	Local - Provincial	5 UTM
	Regional	10 UTM
	Nacional	15 UTM

*Incluye publicidad. El usuario se encargará de su instalación y retiro. Los espacios disponibles para publicidad son los interiores del estadio; se excluyen las fachadas del recinto. La propaganda no retirada, dentro del plazo de 24 horas siguientes a la conclusión del partido, se entenderá abandonada por el usuario y facultará al Municipio para retirarla y disponer libremente de ella, con cargo a la garantía salvo que el afectado pague directamente el costo del retiro.

c) Escuelas de Fútbol

Estos derechos se pagarán por partido y permitirán tres horas de uso como máximo. Dicho pago se deberá hacer con anticipación al desarrollo del evento.

Clase	VALOR
Escuelas de Fútbol que cobran mensualidad a sus alumnos/os	5 UTM
Escuelas de Fútbol que no cobran mensualidad a sus alumnos/os	Exento de pago

d) Uso de cancha de lunes a viernes por concepto de entrenamiento

Estos derechos se pagarán por entrenamiento o ensayo y corresponderán a una hora de uso. Dicho pago se deberá hacer con anticipación mínimo a la fecha del uso programado.

Clase	Valor por hora
Fútbol Profesional 1A	6 UTM
Fútbol Profesional 1B	4 UTM
Fútbol Profesional 2 ^a	4 UTM

3ª División	1,5 UTM
Anfa Nacional	1.5 UTM
Anfa Regional	1.5 UTM
Anfa local	1 UTM
Otras asociaciones amateurs	1 UTM
Colegios particulares	2 UTM
Privados	2 UTM

e) Otros

Estos derechos se pagarán por partido y permitirán dos horas de uso como máximo. Dicho pago se deberá hacer con anticipación a la fecha del evento.

Arriendo cancha principal y camarines	VALOR
A empresas, particulares, universidades, instituciones, otros.	7 UTM

Los derechos incluidos en el numerando 3.- USO DEL ESTADIO MUNICIPAL podrán ser rebajados hasta en un 70% por el Alcalde, previa solicitud escrita del interesado e informe técnico y económico del Gerente/a del Estadio.

Los colegios municipales, jardines infantiles o actividades municipales de la comuna de Quillota estarán exentos de pago y garantía, previa solicitud y disponibilidad del recinto.

La disponibilidad del recinto está sujeta a la programación elaborada por el Gerente/a del Estadio, debe ser compatible con el uso cultural y deportivo, y garantizar la sustentabilidad socioeconómica del recinto.

II.- USO ARTISTICO CULTURAL – Cancha Principal

Estos derechos se pagarán por espectáculo o evento y permitirán cinco días de uso como máximo. Dicho pago se deberá hacer con una anticipación mínima de 15 días hábiles a la fecha del evento.

a. Sistema Llave en mano – espectáculo internacional: incluye uso de pantalla gigante, escenario, graderías, camarines, estacionamientos (Cancha 3 anexa), espacio publicidad y baños. Excluye sala de arqueología, casino, cuatro locales de comida al paso, venta ambulante en las graderías, gimnasios, etc.
El pago será de \$18.000.000.-

b. Sistema Llave en mano – espectáculo nacional, incluye uso de pantalla gigante, escenario, graderías, camarines, estacionamientos (Cancha 3 anexa), espacio publicidad y baños. Excluye sala de arqueología, casino, cuatro locales de comida al paso, venta ambulante en las graderías, gimnasios, etc.

El pago será de \$10.000.000.-

Ambos sistemas singularizados incluyen publicidad. El usuario se encargará de su instalación y retiro. Los espacios disponibles para publicidad son los interiores del estadio; se excluyen las fachadas del recinto. La propaganda no retirada, dentro del plazo de 24 horas siguientes a la conclusión del evento, se entenderá abandonada por el usuario y facultará al Municipio para retirarla y disponer libremente de ella, con cargo a la garantía salvo que el afectado pague directamente el costo del retiro.

c. **Uso para Muestras Artísticas:** Son muestras artísticas las que representen un aporte a la cultura local, regional o nacional, previamente visadas por la Unidad de Comunicaciones, Cultura y Turismo”.

CLASE	DIURNO	NOCTURNO
Nacional	\$ 1.000.000	\$ 1.500.000
Regional	\$ 500.000	\$ 700.000
Local	\$ 150.000	\$ 500.000

d. Expo Feria.

Expo Feria es un encuentro productivo, recreativo y cultural, producido por la Municipalidad de Quillota y que reúne en todos los espacios del recinto a expositores locales, regionales, nacionales e internacionales. Sus objetivos son proporcionar espacios de venta, de promoción, esparcimiento y desarrollo de la identidad local.

Los derechos a pagar serán los siguientes:

De los expositores

Los expositores pagarán derechos por una sola vez, independiente del número de días que dure la muestra, en Tesorería Municipal y a más tardar 10 días antes del inicio de la Expo.

ARTESANOS: Hace referencia al trabajo realizado de forma manual por una persona, sin ayuda de la energía mecánica, y que se dedica a vender sus productos de forma particular. Valor stand de 6 metros cuadrados, 4 UTM.

MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS: Entidades productivas con una venta anual de hasta 25 mil unidades de fomento y un registro máximo de 50 trabajadores. Valor stand de 6 metros cuadrados, 8 UTM.

MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS: Entidades productivas con ventas anuales superiores a 25 mil unidades de fomento y un registro de trabajadores superior a 50. Para este caso se consideran como parte de la empresa los subcontratistas. Valor stand de 6 metros cuadrados, 15 UTM.

INSTITUCIONES: Entidades que cumplen funciones de interés público, ya sea educativa, cultural y/o productiva, gubernamentales y no gubernamentales. Valor stand de 6 metros cuadrados, 15 UTM.

PATIO DE COMIDA: Espacios con modulación para el consumo de bebidas y comida, con o sin manipulación de alimentos, previamente autorizado y certificado por autoridades del Ministerio de Salud, tramitación previamente realizada por el expositor. Stand superficie 12 metros cuadrados, además mesas y sillas de igual superficie para atención de público, 16 UTM.

ATRACTIVOS: Del tipo mecánico, manual, corpóreo o similar para la entretención de los asistentes, en espacios previamente definidos por la Organización y que no interfieren el flujo de público. Pueden ser fijos o móviles, 16 UTM. En el caso de los ATRACTIVOS que no cobran a los asistentes, quedarán exentos de pago y el costo de producción quedará a cargo de la Organización.

OTROS ESPACIOS: Puntos de venta menor en espacios definidos por la Organización en no más de 2 metros cuadrados. Se entiende como Otros Espacios comida al paso (churros, algodones y similares) y/o atractivos menores (globos, burbujas y otros similares). En el caso de los vendedores de alimentos manipulados deben igualmente contar con la autorización sanitaria y de otros organismos de fiscalización, 3 UTM.

<p>Para el caso de shows internacionales al interior de Expo Feria, esto es artistas extranjeros de destacada trayectoria musical y artística, el valor de las entradas será: Observación: Para el caso de shows internacionales al interior de Expo Feria, esto es artistas extranjeros de destacada trayectoria musical y artística, la Municipalidad de Quillota podrá disponer, a modo de preventa, de una rebaja de entre un 5% y 50% por cada tickets.</p>	<p>Público General: entre \$ 3.000 y \$ 6.000</p>
<p>Para el caso de fijar valores de entrada para niños menores de 12 años, adultos mayores de 65 años y personas en situación de discapacidad, el precio de la entrada en boletería será.</p>	<p>\$ 100.-</p>

Las unidades, departamentos o programas de la Municipalidad de Quillota quedarán exentas del pago de estos derechos.

Las instituciones o corporaciones públicas con convenio de colaboración vigente con la Municipalidad de Quillota para este tipo de muestras quedarán exentas del pago de derecho, siempre y cuando exista disponibilidad de stands.

Los derechos incluidos en este numerando podrán ser rebajados hasta en un 70 por ciento por el Alcalde, previa solicitud escrita del interesado e informe técnico del Productor General de Expo Feria o del funcionario que se asigne para tales funciones.

De las entradas:

El valor de las entradas para ingresar a Expo Feria serán los siguientes:

Niños de hasta 12 años de edad: gratis

Adultos: entre \$ 3.000.- y \$4.000.-

Adultos Mayores: entre \$ 2.000.- y \$3.000.-

La Municipalidad de Quillota, en su calidad de Organizador, se reserva un número determinado de entradas de cortesía para su libre disposición.

Abonos Adultos Mayores: entre \$ 10.000.- y \$15.000.-

Abono Público en General: entre \$ 15.000.- y \$20.000.-

De las entradas:

El sistema de ventas de entradas se realizará con un sistema online y presencial, es decir venta en boleterías. Para ambos casos, se podrá cargar el valor del IVA y costos operacionales, y no debe sobrepasar la banda de precios especificada en esta Ordenanza.

La Organización acreditará a las personas que podrán transitar libremente y sin pago de entradas. Para el caso de los stands, se asignarán 3 acreditaciones por cada stand, y 5 acreditaciones para los stand de patio de comidas y bebidas.

El valor de las entradas para acceder a Expo Quillota será el siguiente:

a. Jornadas con show musical nacional, es decir artistas nacidos en Chile o extranjeros con una larga trayectoria en el país superior a 5 años.

Los valores serán los siguientes:

Público general será entre \$ 3.000 y hasta \$ 6.000;

Adultos mayores de 65 años, entre \$ 500 y hasta \$ 3000;

Niños hasta 10 años, entre \$ 500 y hasta \$ 2.000;

Personas en situación de discapacidad, entre \$ 500 y hasta \$ 2.000.

b. Jornadas con show musical internacional, es decir artistas extranjeros, o nacionales con larga trayectoria en el exterior superior a 5 años.

Los valores serán los siguientes:

Público general será entre \$ 5.000 y hasta \$ 10.000;

Adultos mayores de 65 años, entre \$ 500 y hasta \$ 4.000;

Niños hasta 10 años, entre \$ 500 y hasta \$ 4.000;

Personas en situación de discapacidad, entre \$ 500 y hasta \$ 3.000.

III.- GARANTÍAS

Todos los organizadores de espectáculos y/o eventos deportivos deberán dejar un vale vista o una boleta bancaria garantía, a todo evento, de \$3.000.000.- a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota (Rut 69 060.100-1), con una vigencia mínima de 30 días corridos, a partir de la fecha del espectáculo y/o evento deportivo. La caución deberá entregarse materialmente conjuntamente con el pago. El Alcalde podrá autorizar, como garantía, el depósito de dinero efectivo en arcas municipales, en fondos de terceros.

En el caso de que los espectáculos y/o eventos deportivos sean declarados de alto riesgo o alta convocatoria, la garantía fluctuará entre \$4.000.000 a \$8.000.000, de acuerdo a informe técnico elaborado por la Administración del Estadio y visado por el Alcalde.

Cualquier costo asociado a la suspensión del espectáculo y/o evento deportivo será de cargo del peticionario u organizador.

En el caso de equipos profesionales de fútbol de la comuna de Quillota, la garantía corresponderá a la mitad de los valores mencionados. Dicha garantía cubrirá los partidos del primer equipo profesional, Fútbol Joven y entrenamientos.

Para el caso del fútbol amateur la garantía será de \$150.000. No obstante para partidos del fútbol amateur de alta convocatoria y/o calificados de alto riesgo, será de \$ 300.000.

Las Escuelas de Fútbol patrocinadas por el municipio o que no le cobran mensualmente a sus alumnos, quedan exentas de entregar Boleta de Garantía, y para las Escuelas de Fútbol Privadas, la garantía será de \$ 75.000.

El Alcalde podrá patrocinar y eximir de pago a instituciones deportivas que soliciten el recinto para desarrollar partidos de alto riesgo.

Para las Muestras Artísticas la garantía será:

Muestras Nacionales	\$ 300.000
Muestras Regionales	\$ 150.000
Muestras Locales	\$ 100.000

IV. OTROS USOS DEL ESTADIO

a) Uso de Gimnasio:

El derecho por uso de las dependencias de los gimnasios por un máximo de tres días a la semana, tendrá el valor de \$10.000 mensuales. En caso que se produzca la renovación total de las máquinas de ejercicio, el valor se ajustará a \$ 13.000.-

El Alcalde podrá igualmente establecer convenios con empresas e instituciones a un valor preferencial, previo informe técnico de la Administración del recinto.

Las escuelas municipalizadas e instituciones patrocinadas por la Municipalidad quedan exentas del pago.

b) Uso de Sala de Seminarios

Los derechos de las dependencias de Sala de Seminario se pagarán por horas, jornadas, dos días y más, pudiendo establecer convenios con empresas u otras instituciones. Quedan exentas de pago las actividades patrocinadas por la Municipalidad.

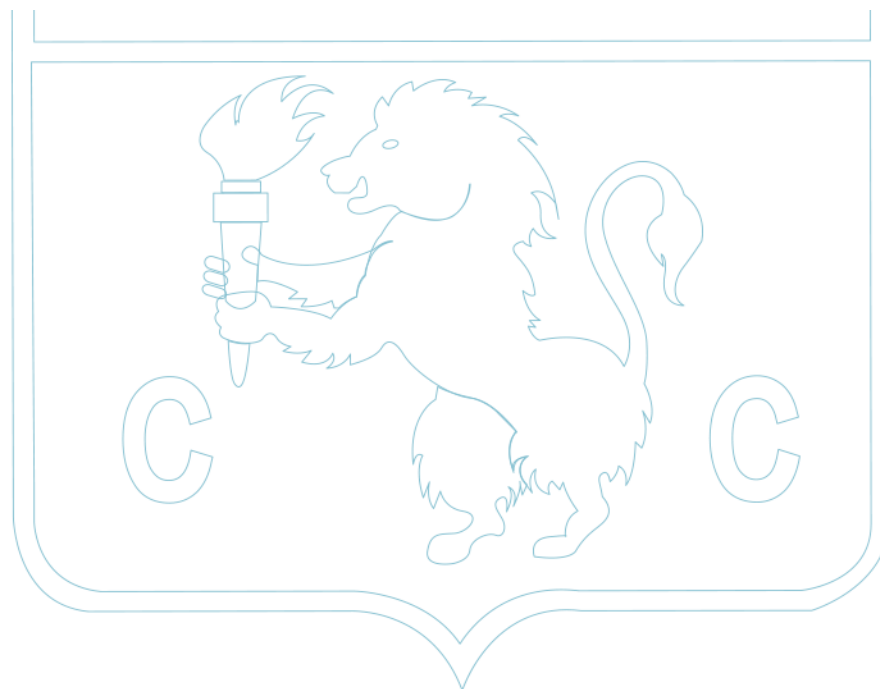
CLASE	VALORES
Por hora	\$ 15.000
Por media jornada	\$ 40.000
Por jornada	\$ 70.000
Por dos días	\$ 120.000
Por tres días	\$ 160.000
Por cuatro días	\$ 200.000
Por cinco días	\$ 240.000
Por seis días	\$ 280.000
Por una semana	\$ 350.000

En el CAPITULO IV Otros usos del Estadio Municipal, lo siguiente:

c) Publicidad

Los derechos por publicidad permanente en cualquier dependencia del Estadio Municipal de Quillota y que exceden a un evento, se cobrarán de acuerdo a ubicación, por metro cuadrado o fracción y de manera mensual, salvo que expresamente se indique otro plazo. Durante el periodo en que los espacios no sean ocupados, podrán ser utilizados por la Municipalidad para entregar información de interés comunal.

SOPORTE	VALOR METRO CUADRADO O FRACCION
1.- Banca de suplentes: letrero, aviso o empavonado sobre estructura por m2	0.05 UTM
2.- Tablero marcador de goles: letrero o aviso sobre estructura que sostiene pantalla LED por m2	0.15 UTM
3.- Huincha sector Preferencial bajo Tribuna:	0.04 UTM



letrero estático o aviso por m2	
4.- Huincha Preferencial sobre tribuna: letrero estático o aviso por m2	0.03 UTM
5.- Huincha Andes bajo Tribuna: letrero estático o aviso por m2	0.04 UTM
6.- Huincha Sur bajo Tribuna: letrero estático o aviso por m2	0.04 UTM
7.- Ventana o Terraza Preferencial: letrero aviso o empavonado por m2	0.06 UTM
8.- Ventana o Terraza Andes: letrero, aviso o empavonado por m2	0.07 UTM
9.- Muralla oriente costado escenario por m2	0.04 UTM
10.- Muralla poniente costado escenario por m2	0.04 UTM
11.- Letreros, carteles, tótem, paneles o avisos luminosos en sectores pasillos del Estadio y otros similares que según determine la Administración por m2	0.30 UTM
12.- Letreros, carteles, tótem, paneles o avisos no luminosos en sectores pasillos del Estadio y otros similares que según determine la Administración por m2	0.25 UTM
13.- Naming o nombre del Estadio: marca contratada por una empresa u otra similar que se agregará al actual denominación del Estadio Municipal Lucio Fariña de Quillota por el tiempo que dure el contrato. Valor mensual	250 UTM
14.- Spot en pantalla LED: Banner, video o avisos de hasta 30 segundos por pantalla hasta 6 apariciones por evento	1 UTM
15.- Grabaciones: uso del recinto por hora como locación para grabaciones de spots publicitarios, programas de TV, promociones, documentales, películas y otros	3 UTM

similares en horario diurno.	
16.- Grabaciones: uso del recinto por hora como locación para grabaciones de spots publicitarios, programas de TV, promociones, documentales, películas y otros similares en horario nocturno. Es de responsabilidad de la productora la obtención de los permisos por las eventualidades externalidades que genere: Ejemplo, ruidos molestos	6 UTM
17.- Uso del recinto por hora como locación para set fotográfico en horario diurno	1 UTM
18.- Uso del recinto por hora como locación para set fotográfico en horario nocturno	4 UTM
19.- Puntos de promoción o captación de clientes para empresas o similares por hora	1 UTM
20.- Publicidad especial no señalada anteriormente por mes o fracción	1 UTM
21.- Al momento de pagar el Derecho Municipal, el contribuyente deberá entregar vale vista o garantía para asegurar el retiro oportuno de los soportes publicitarios.	1 UTM

d) Los Derechos por uso de vallas de protección para eventos que se realicen en el Estadio Municipal Lucio Fariña de Quillota se cobrarán por hora y tienen un valor de 0.01 UTM cada una.

En el caso de instituciones privadas que requieran el uso de las vallas de protección fuera del recinto el valor ascenderá 0.05 UTM, debiendo depositar un vale vista o garantía por un valor de 1 UTM. Deberán hacerse cargo del traslado de las vallas y devolverlas en el Estadio dentro del plazo de 24 horas siguientes de terminado el evento para el cual fueron usadas.

Tanto la instalación como el retiro de las vallas será responsabilidad del organizador del evento.

En el caso de actividades patrocinadas por la Ilustre Municipalidad de Quillota, éstas quedarán exentas de pago.



e) Los Derechos por uso de la lona de protección de la cancha del Estadio Municipal Lucio Paríña se cobrarán por evento y corresponden a cada paño, con una dimensión de 19 mt x 28.50 mts, es decir una superficie de 541.5, con un valor de 4 UTM.

En el caso de los eventos o actividades patrocinadas por la Ilustre Municipalidad de Quillota, éstos quedarán exentos de pago.

4.- PARQUE ACONCAGUA

Entrada	gratuita
Arriendo del Parque Aconcagua para funcionamiento de Circos, por semana calendario(Lunes a Domingo), o fracción de semana	3,00 UTM
Arriendo del Parque Aconcagua para desarrollar actividades gratuitas organizadas por particulares.	2,00 UTM
Arriendo del Parque Aconcagua para desarrollar actividades con cobro de entrada organizadas por particulares.	5,00 UTM

5.

6.

7. SALON AUDITORIO MUNICIPAL

Uso por hora, con iluminación y amplificación simples	0,30 UTM
---	----------

Sin embargo, tratándose de Instituciones Benéficas o que no persigan fines de lucro, y que el acto a realizar tampoco importe el pago de entrada, boleto o adhesión, el Alcalde podrá rebajar o dejar exento de pago el uso del Auditorio.

8. ESCENARIO MOVIL

Arriendo de escenario móvil, por día: (incluye transporte, armado y desarme de escenario)	3,00 UTM
--	----------

9. CENTRO CULTURAL MUNICIPAL LEOPOLDO SILVA REYNOARD

Uso de espacios del Centro Cultural Municipal “Leopoldo Silva Reynoard”.

1.- El Centro Cultural es un inmueble que se encuentra ubicado en Calle 21 de Mayo N°200, Barrio Estación; espacio arquitectónico público, abierto a la comunidad, de administración municipal, concebido y financiado en el marco del **Programa de Centros Culturales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** cuya finalidad está definida y regulada por el **Convenio de Cooperación N°1990 del 19/10/ 2016** suscrito ente esta entidad y la Municipalidad de Quillota, el **Plan de Gestión del mismo, el Plan Municipal de Cultura de la Comuna de Quillota y el Reglamento de Uso y la presente Ordenanza**, con el objetivo de ser destinado al desarrollo de programas y actividades de índole artísticos-culturales e históricos-patrimoniales en el ámbito de la formación, difusión y extensión.

2.- El Centro Cultural se compone de los siguientes espacios físicos disponibles para arriendo o préstamo, según Reglamento:

- a) Hall abierto
- b) Hall de Recepción
- c) Sala de Exposiciones
- d) Teatro
- e) Sala de Teatro
- f) Salas de Ensayo y Clases
- g) Estudio de grabación
- h) Terraza
- i) Café literario

a.- Teatro y Hall de Recepción.

Actividades institucionales, recreacionales de entidades con o sin cobro de entrada	5 UTM (8 Horas)
Instituciones educacionales, actividades sin cobro de entrada (Graduaciones, exposiciones de alumnos del colegio, etc.)	3 UTM (8 Horas)
Actividades culturales con o sin cobro de entrada	1 UTM. (8 Horas)
Actividades exentas de pago de acuerdo a resolución alcaldía	

b.- Sala de Exposiciones

Actividades con cobro de entrada	0,5 UTM Diaria. Mínimo 1 día y de acuerdo a disponibilidad de agenda.
Actividades sin cobro de entrada	exentas de pago (Correspondientes a la propia programación del Centro Cultural)

c.- Sala de Clases / Ensayo

Arriendo de Sala	\$2.500.- Hora de arriendo, máximo 4 Hrs. Diarias. Sujeto a disponibilidad de Horarios
------------------	--

d.- Estudio de Grabación

Arriendo de Estudio	de	\$5.000.- Hora de arriendo. Unidad de equipamiento sin servicio profesional y bajo supervisión
---------------------	----	--

e.- Terraza y Hall abierto

Arriendo de Terraza	de	1 UTM 6 Hrs. / 2 UTM día completo. Actividades productivas y comerciales. Sin apoyo técnico humano ni equipamiento
Arriendo de Hall abierto	de	1 UTM 6 Hrs. / 2 UTM día completo. Actividades productivas y comerciales. Sin apoyo técnico humano ni equipamiento

Por arriendo de Teatro, Hall, Terraza y Sala de exposiciones en forma simultánea, de acuerdo a los horarios de uso, se aplicará un 20% de descuento. Este tipo de actividades NO deberá interrumpir la programación del centro ni los horarios de clases.

- El arriendo o préstamo contempla el equipamiento disponible instalado, sin servicio profesional y bajo supervisión.
- La seguridad de las personas e instalaciones será expresa responsabilidad del arrendatario.
- Será responsabilidad del recurrente el pago de todos los impuestos, derechos y costos asociados a la actividad a desarrollar.
- El tarifario precedente anteriormente mencionado será de aplicabilidad general salvo resolución del Alcalde.

f.- Café Literario

- Valor arriendo mensual: 5 UTM lunes a sábado, en horarios de funcionamiento del Centro Cultural., manteniendo la posibilidad de ser facilitado gratuitamente siempre que la organización con personalidad jurídica vigente cumpla con lo establecido en el Plan de Gestión Municipal.
- Valor arriendo día hábil: 0,4 UTM por 8 horas, en horarios de funcionamiento del Centro Cultural.
- Valor arriendo día inhábil: 1 UTM, de 11:00 a 17:00 horas.

TÍTULO I: SERVICIOS O ACTIVIDADES

ARTÍCULO 8: Para los efectos del presente anexo se señala que los siguientes espacios físicos y técnica móvil en el Centro Cultural, se adhieren y están disponibles para arriendo:

1. Plaza de las Artes.
2. Zócalo (primer piso).
3. Terraza Carlos Poblete (tercer piso).
4. Técnica Básica pequeña.
5. Técnica Mediana.
6. Técnica Grande.



TÍTULO II: COSTOS POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS

ARTÍCULO 9: Por el uso de las distintas salas y espacios físicos del Centro Cultural, las actividades o eventos tendrán las siguientes tarifas (estimadas en UTM):

2.- Zócalo (primer piso, costado teatro)

a) Actividades institucionales, recreacionales de entidades, muestras productivas y comerciales, (sin apoyo técnico humano, equipamiento, ni mobiliario) 1 UTM (6 Horas).

3.- Terraza Carlos Poblete Cruz (tercer piso)

Actividades de entidades, recreacionales e institucionales, muestras productivas y comerciales (sin apoyo técnico humano, equipamiento, ni mobiliario) 1 UTM (6 Horas).

5.- Amplificación e Iluminación Evento Tocatas

a) Se instalarán 5 monitores de piso, set de micrófonos para grupos, consola digital de audio, iluminación completa, consolas de iluminación (con supervisión técnica) 4 UF (6 horas).

6.- Amplificación e Iluminación Evento Conciertos

b) Se instalarán 8 monitores de piso, set de micrófonos para grupos, consola digital de audio, iluminación completa, consolas de iluminación, audio e iluminación según ficha técnica solicitada por el grupo (con supervisión técnica) 5 UF (6 horas).

ARTICULO 10: Será responsabilidad del recurrente el pago de todos los impuestos, derechos y costos asociados a la actividad a desarrollar.

ARTÍCULO 11: El tarifario precedente anteriormente mencionado será de aplicabilidad general salvo resolución del Alcalde.

ARTICULO 10º: DE MOVILIZACION

TARIFAS POR USO DE MÓVILES MUNICIPALES:

a) ORGANIZACIONES DE CARÁCTER SOCIAL

Juntas de Vecinos

Hogares de Menores

Clubes Deportivos Municipales

Colegios Municipalizados

Clubes Adulto Mayor (certificados por DIDECO)

Centros de Madres Cruz

Roja Bomberos

Proyectos Sociales relacionados con el Municipio (Dideco, Salud, Educacion, Cultura, Deporte)

b) ORGANIZACIONES PARTICULARES DE CARÁCTER SOCIAL

Grupo de Bailes Religiosos Clubes
Deportivos Particulares Colegios
Subvencionados Agrupaciones
Gremiales
Otros similares

c) BUS HASTA 25 PASAJEROS, QUILLOTA A:

	Organizaciones de Carácter Social en UTM	Organizaciones Particulares de Carácter Social en UTM
Edén, La Cruz, Rautén	0,40	0,50
Limache, Olmué, La Calera, Nogales, Melón, Hijuelas, Palmas de Ocoa, Romeral, Concón, Pachacamita.	0,50	0,60
Villa Alemana, Quilpué.	1,50	2,00
Viña del Mar, Valparaíso, Quintero, Ventanas, Maitencillo, Quintay.	1,70	2,20
Santiago, Cajón del Maipo, Buin.	2,70	3,00
San Felipe, Los Andes, Panquehue.	1,70	2,20
San Antonio, Pomaire, Isla Negra, Algarrobo, Punta de Tralca.	2,90	3,30
La Ligua, Cabildo, Maitencillo, Zapallar, Cachagua, Papudo.	1,50	2,00
Pichicuy, Los Molles.	1,70	2,20

d) BUS HASTA 45 PASAJEROS, QUILLOTA A:

	Organizaciones de Carácter Social en UTM	Organizaciones Particulares de Carácter Social en UTM
Edén, La Cruz, Rautén.	0,48	0,60
Limache, Olmué, La Calera, Nogales, Melón, Hijuelas, Palmas de Ocoa, Romeral, Concón, Pachacamita	0,60	0,70
Villa Alemana, Quilpué.	1,80	2,40
Viña del Mar, Valparaíso, Quintero, Ventanas, Maitencillo, Quintay.	2,00	2,60
Santiago, Cajón del Maipo, Buin.	3,20	3,60
San Felipe, Los Andes, Panquehue.	2,00	2,60

San Antonio, Pomaire, Isla Negra, Algarrobo, Punta de Tralca.	3,40	3,90
La Ligua, Cabildo, Maitencillo, Zapallar, Cachagua, Papudo.	1,80	2,40
Pichicuy, Los Molles.	2,00	2,60

e) VEHÍCULOS MENORES, QUILLOTA A:

Edén, La Cruz, Rauten.	\$ 10.000
Limache, Olmué, La Calera, Nogales, Melón, Hijuelas, Palmas de Ocoa, Romeral, Concón, Pachacamita.	\$ 12.000
Villa Alemana, Quilpué.	\$ 18.000
Viña del Mar, Valparaíso, Quintero, Ventanas, Maitencillo, Quintay.	\$ 15.000
Santiago, Cajón del Maipo, Buin.	\$ 32.000
San Felipe, Los Andes, Panquehue.	\$ 25.000
San Antonio, Pomaire, Isla Negra, Algarrobo, Punta de Tralca.	\$ 36.000
La Ligua, Cabildo, Maitencillo, Zapallar, Cachagua, Papudo.	\$ 18.000
Pichicuy, Los Molles.	\$ 25.000

- Los valores indicados no incluyen peajes, los que serán de cargo del usuario.

f) ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Valor mensual por alumno

Localidad	Colegio		
	Municipal	Particular Subvencionado	Particular No Subvencionado
Rautén	\$ 0.-	\$ 3.000.-	\$ 5.000.-
Manzanar	\$ 0.-	\$ 3.000.-	\$ 5.000.
Liceo Agrícola	\$ 0.-	\$ 3.000.-	\$ 5.000.

ARTICULO 11º: DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Los Servicios, Concesiones o Permisos relativos a la Urbanización y Construcción que se señalan más adelante pagarán los Derechos Municipales que para cada caso se indica en conformidad a lo dispuesto en el artículo 130º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el Decreto Supremo N°458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Publicada en el Diario Oficial del día 13 de Abril de 1976.

1. Subdivisiones	2% del avalúo fiscal del terreno
2. Loteos	2% del avalúo fiscal del terreno
3. Obras nuevas y Ampliaciones	1,5% del presupuest o
4. Alteraciones, Reparaciones, Obras Menores provisorias	
a) Alteraciones, Reparaciones, Remodelación, Habilitación de inmueble destinado a Local Comercial y otro destino distinto a Habitacional (se exigirá adjuntar Presupuesto Detallado suscrito por profesional competente)	3% del presupuest o

b) Obras menores y provisorias en inmuebles Habitacionales.	1% del presupuesto
c) Instalaciones de Publicidad en la vía pública o que pueda ser vista desde la vía pública (Se exigirá adjuntar Presupuesto Detallado suscrito por profesional competente).	1% del presupuesto
5. Planos Tipo autorizados por el MINVU	1% del presupuesto
6. Reconstrucción (Se exigirá adjuntar Presupuesto Detallado suscrito por profesional competente)	1% del presupuesto
7. Modificación de Proyectos (se exigirá adjuntar Presupuesto Detallado suscrito por profesional competente)	0,75% del presupuesto
8. Demoliciones (Se exigirá adjuntar Presupuesto Detallado suscrito por profesional competente)	0,50% del presupuesto
9. Aprobación de Planos para Venta por Piso o Copropiedad Inmobiliaria	2 Cuotas de Ahorro para Vivienda por unidad a vender
10. Anteproyecto de Loteo	0,35 UTM
11. Anteproyecto de Industrias	0,25 UTM
12. Otros Proyectos Menores	0,10 UTM
13. Solicitud de Certificado	
a. Línea, Número.	0,05 UTM
b. Otros Certificados Varios.	0,15 UTM
c) Línea, Número, u otros, relacionados a Venta por Piso o Copropiedad Inmobiliaria, Loteos, y Loteos con Construcción Simultánea.	0,20 UTM
14. Derechos de Extracción de Áridos que se incluirán en Permisos de Obras	
a) Construcción de Obras Nuevas y Ampliaciones	1 x mil del presupuesto
b) Obras Menores	3 x mil del presupuesto
c) Extracción Manual de Áridos, por m ³	0.01 UTM
d) Extracción Mecanizada de Áridos por empresas y/o particulares en Río Aconcagua, entre sector Callejón Covarrubias y 1.500 mts. aguas abajo de Puente de Ferrocarril Lo Venecia, y otros cauces de la Comuna, por m ³	0.02 UTM
e) Extracción Mecanizada de Áridos por empresas y/o particulares en Río Aconcagua, entre 1.500 y 3.500 mts. aguas abajo de Puente de Ferrocarril Lo Venecia, por m ³	0.03 UTM
f) Extracción Mecanizada de Áridos por empresas y/o particulares en Río Aconcagua, entre 3.500 mts. aguas abajo de Puente de Ferrocarril Lo Venecia y Puente Colmo, por m ³	0.02 UTM
g) Derechos Municipales por autorización de bien nacional de uso público para ejecución de estudios tendientes a elaboración de proyectos de extracción de áridos y/o Declaraciones de Impacto Ambiental que impliquen reserva de terreno y no adjudicación hacia otros proyectos de extracción, tanto en Río Aconcagua y otros cauce de la comuna, por mes de reserva”, por períodos de 6 meses, con plazo máximo de 24 meses	5.00 UTM

<p>h) Aquellas empresas que para la obtención de sus permisos Municipales de extracción de áridos en Río Aconcagua, cuenten con proyectos aprobados mediante Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) favorables emitidas en función a lo establecido en la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente y en DS40/2012, de Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se les mantendrá de manera invariable por toda la vida útil de proyecto y/o mientras se mantenga vigente la mencionada RCA, la tasa de derechos municipales por extracción de áridos vigente a la fecha de la obtención de la respectiva Resolución de Calificación Ambiental Favorable, derecho que será aplicable tanto para extracción de áridos en cauces naturales como para pozos lastreros de propiedad particular. En el caso que los mencionados derechos municipales por extracción de áridos en cauces naturales o en pozos lastreros de propiedad particular sean fijados o modificados por alguna Normativa de carácter nacional que sea impositiva al municipio, la indicada invariabilidad no será aplicada y/o podrá ser revocada a aquellas empresas que en función de sus RCA favorables la hayan obtenido, en caso que los nuevos derechos sean mayores a los establecidos por la invariabilidad de tasas obtenida anteriormente.</p>	
<p>i) Extracción de áridos o pastas destinadas a la construcción, rocas sueltas o compactas que requieran palanquearse o explosivos respectivamente para su remoción, desde Pozos Lastreros, Mejoramientos de Suelos o Canteras de Propiedad Particular, por m³</p>	0,03 UTM
<p>j) Extracción de maicillo desde terrenos particulares</p>	0,01 UTM M3
<p>15. Andamios y Cierros para Construcciones con Ocupación de Acera o Calzada</p>	
<p>a. Área Perimetral definida por las siguientes calles en su intersección entre sí: Yungay, Avenida Valparaíso, Chacabuco, Bulnes, 18 de Septiembre, Prat, Merced, Manuel Rodríguez, Avenida 21 de Mayo, Avenida Condell; ambos frentes de las calles del perímetro, por metro línea por día</p>	0,04 UTM
<p>b. Otras zonas, por medio lineal por día</p>	0,02 UTM
<p>c) Ambos frentes de las siguientes vías: calle Merced, entre calle Manuel Rodríguez y calle Simón Álamos; entre calle Simón Álamos, entre calle Merced y Avenida 21 de Mayo; Avenida de Mayo, entre calle Simón Álamos y calle Manuel Rodríguez ; Avenida Condell, entre calle Yungay y calle Freire; Avenida Hermano de la Fuente, entre calle Freire; Avenida Juan Bautista Alberdi; por metro lineal por día</p>	0,04 UTM
<p>16. Ocupación temporal de Bien Nacional de Uso Público por escombros o faenas de construcción</p>	
<p>a. Área Perimetral definida por las siguientes calles en su intersección entre sí: Yungay, Av. Valparaíso, Chacabuco, Bulnes, 18 de Septiembre, Prat, Merced, Manuel Rodríguez, Avenida 21 de Mayo, Avenida Condell; ambos frente de las calles del perímetro, por medio cuadrado por día</p>	0,04 UTM
<p>b. Otras zonas, por metro cuadrado por día</p>	0,02 UTM
<p>c) Ambos frentes de las siguientes vías: calle Merced, entre calle Manuel Rodríguez y calle Simón Álamos; calle Simón Álamos, entre calle Merced y Avenida 21 de Mayo; Avenida 21 de mayo, entre Simón Álamos y calle Manuel Rodríguez; Avenida Condell, entre calle Yungay y calle Freire; Avenida Hermano de la Fuente, entre calle Freire y calle Juan Bautista Alberdi; por metro cuadrado por día</p>	0,04 UTM

<p>d) Por cada permiso de Obra Nueva y/o reposición de Redes en Faenas relacionadas con instalaciones de Servicios Públicos, Agua Potable, Alcantarillado, Electricidad, Gas, Teléfono y otros (se exigirá presentación de Contrato original firmado ante Notario por el Mandante y el Contratista de Obras).</p> <p>En caso de atraso en el plazo y/o aumento de obras, por cada día que supere el plazo original.</p>	<p>2% del valor total de la Obra (IVA incluido)</p> <p>0,05 UTM por m²/día</p>
<p>17. Rotura de pavimento de calzada y/o aceras:</p>	
<p>a. Área Perimetral definida por las siguientes calles en su intersección entre sí, Yungay, Avda. Valparaíso, Chacabuco, Bulnes, 18 de Septiembre, Prat, Merced, Manuel Rodríguez, Avenida 21 de mayo, Avenida Condell; ambos frentes de las calles del perímetro, por metro cuadrado por día.</p>	<p>0,04 UTM</p>
<p>b. Otras zonas, por metro cuadrado por día</p>	<p>0,02 UTM</p>
<p>c. Ambos frentes de las siguientes vías: calle Merced, entre calle Manuel Rodríguez y calle Simón Álamos; calle Simón Álamos, entre calle Merced y Avenida 21 de Mayo; Avenida 21 de Mayo, entre Simón Álamos y calle Manuel Rodríguez; Avenida Condell, entre Yungay y calle Freire; Avenida Hermano de la Fuente, entre calle Freire y calle Juan Bautista Alberdi; por metro cuadrado por día.</p>	<p>0,04 UTM</p>
<p>d. Calzadas o aceras sin pavimento, por metro cuadrado por día.</p>	<p>0,025 UTM</p>
<p>e) Roturas y Ocupaciones en Tierra relacionadas con Instalaciones Particulares de Agua Potable, Alcantarillado, Electricidad, Gas, Teléfono y otros, por metro cuadrado por día.</p>	<p>0,03 UTM</p>
<p>18. Derechos de Sello Municipal por cada hoja, solicitud o plano</p>	<p>\$100</p>
<p>19. Cambio de destino, por m²:</p>	
<p>a. Área Perimetral definida por las siguientes calles en su intersección entre sí: Yungay, Avenida Valparaíso, Chacabuco, Bulnes, 18 de Septiembre, Prat, Merced, Manuel Rodríguez, Avenida 21 de Mayo y Avenida Condell, ambos frentes de las calles del perímetro.</p>	<p>0,10 UTM</p>
<p>b. Otras zonas</p>	<p>0,05 UTM</p>
<p>c) Ambos frentes de las siguientes vías: calle Merced, entre calle Manuel Rodríguez y calle Simón Álamos; calle Simón Álamos, entre calle Merced y Avenida 21 de Mayo; Avenida 21 de Mayo, entre calle Simón Álamos y calle Manuel Rodríguez, Avenida Condell, entre calle Yungay y calle Freire; Avenida Hermano de la Fuente, entre calle Freire y calle Juan Bautista Alberdi.</p>	<p>0,10 UTM</p>
<p>20. Condiciones de Edificación</p>	<p>0,15 UTM</p>
<p>21. Certificación de Planos, por unidad</p>	<p>0,15 UTM</p>
<p>22. Copias de Planos, por m²</p>	<p>0,15 UTM</p>
<p>23. Informe de Visitas Inspectivas</p>	<p>0,15 UTM</p>
<p>24. Certificación de documentos</p>	<p>0,15 UTM</p>
<p>25. Trabajos especiales: Los servicios por los trabajos especiales que se indican pagarán los Derechos Municipales que para cada caso se señalan:</p>	
<p>a. Retiro especial de vehículos</p>	<p>1,00 UTM</p>
<p>b. Retiro de kioscos</p>	<p>1,00 UTM</p>
<p>c. Otros retiros no indicados</p>	<p>1,00 UTM</p>
<p>26. El Alcalde podrá rebajar, hasta en un 90%, los derechos mencionados en este Capítulo, en los casos sociales debidamente calificados, previo informe social. Dicha rebaja también podrá considerar a los Comités de Vivienda que reúnan similares requisitos.</p>	

27 Fotocopia tamaño Oficio o Carta, por plana

a. Primea 10 copias, por c/u		\$50.-
b. Copia 11 en adelante, por c/u		\$30.-
28 Cartografía Base (plano impreso georreferenciado de Quillota con calles y sus nombres) medida 0,914 x 1,51 mt		0,15 UTM.-
29 Capas de Información adherida al plano impreso de Cartografía Base		
a. Primea y segunda capa de información, por cada capa		0,05 UTM.-
b. Tercera capa en adelante, por cada capa		0,04 UTM
30 Cartografía Digital Base (Plano Digital de Quillota con calles y sus nombres, en formatos PDF, JPG, DWG. No incluye medio de almacenamiento, el cual debe ser aportado por el solicitante)		0,15 UTM
31 Capas de Información adherida a la Cartografía Digital Base		
a. Primea y segunda capa de información, por cada capa		0,05 UTM.-
b. Tercera capa en adelante, por cada capa		0,04 UTM
c) Primera y segunda capa de información, por cada capa		0,05 UTM
d) Tercera Capa en adelante, por cada capa		0,04 UTM
32 Permiso de Instalación de Torre Soporté de Antenas y Sistemas radiales de transmisión de telecomunicaciones.		5% del presupuesto de la Instalación,
33 Modificaciones de Deslindes		2% del avalúo fiscal de la parte del terreno que se modifica.

ARTICULO 12º ATENCIONES VETERINARIAS

PRESTACION	FICHA REGISTRO UNICO DE HOGARES 0-50%	FICHA REGISTRO UNICO DE HOGARES 51-80%	FICHA REGISTRO UNICO DE HOGARES 81-100%
CRITERIO	CANINO/FELINO	CANINO/FELINO	CANINO/FELINO
CONSULTA VETERINARIA	GRATUITA	GRATUITA	GRATUITA
INSCRPCION EN PROGRAMA MUNICIPAL	GRATUITA	GRATUITA	GRATUITA
ESTERILIZACION	GRATUITA	0,2	0,4
CASTRACION	GRATUITA	0,2	0,4
VACUNA ANTIRRABICA	GRATUITA	0,1	0,2
TRATAMIENTO INYECTABLE (CADA UNO)	GRATUITA	0,02	0,04
PRIMEROS AUXILIOS	GRATUITA	0,15	0,3
CIRUGIA MENOR	GRATUITA	0,2	0,4
CONSULTA, IMPLANTACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MASCOTAS	GRATUITA	0,1	0,2
ESTERILIZACIÓN, IMPLANTACIÓN DE MICROCHIP E INSCRPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MASCOTAS	GRATUITA	0,3	0,6
Valores y Montos en UTM			

*Cobro sujeto a Informe Social según solicitud del interesado.

SERVICIO	
Registro y licencia canina, anual	0.05 UTM
Información al cliente, extensión plazos de confinamiento en caniles municipales de 5 a 10 días, esterilización	0.05 UTM
Esterilización de mascotas adoptadas en caniles	gratuita
Captura; Alimentación por estadía en Caniles Municipales; Información al Cliente; Reclamación y Reubicación, por día	0,50 UTM

ARTICULO 13º DE LAS PRESTACIONES DE SALUD Y RELACIONADAS

1. Campos Docentes	
1.1 Utilización de unidad, centro o establecimiento que dependa administrativamente del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota como Campo Docente, por Institutos de Educación Superior o Centros de Formación Técnica, por alumno mensual.	1,70 UTM
1.2 Utilización de unidad, centro o establecimiento que dependa administrativamente del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota como Campo Docente, por Universidades Privadas y estatales, por alumno mensual.	2,80 UTM
<p>NOTA:</p> <p>Se entiende por Campo Docente toda unidad, centro o establecimiento que dependa administrativamente del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota.</p> <p>El valor UTM a utilizar será el vigente del mes en que se haga el Comprobante de Giro, o en su defecto, la factura correspondiente, como lo indica la Ordenanza local y sus modificaciones por derechos municipales por concesiones, permisos y servicios vigentes.</p> <p>La utilización de cupos por parte de Establecimientos de Educación de Campos Docentes, quedará exenta de cobro. En el caso de establecimientos municipales correspondientes a otros Municipios, el uso de cupos de Campos Docentes quedará sujeto a retribución mediante capacitación u otras que se determine de común acuerdo entre el Municipio y el centro formador respectivo.</p> <p>La utilización de Cupos de Campos Docentes por parte de Universidades Estatales que cuenten con la carrera de Medicina con sede en la Región de Valparaíso, quedará exenta de cobro, y sujeta a retribución mediante capacitación u otras que se determine de común acuerdo entre el Municipio y el centro formador respectivo.</p> <p>En el caso de establecimientos educacionales municipales, y universidades estatales con sede en la Región de Valparaíso que cuenten con la carrera de Medicina, el no uso de cupos reservados se incluirá en la retribución que corresponda.</p> <p>En caso de no ser utilizado cupos reservado por parte de Universidades, Centros de Formación Técnica, se cobrará igualmente en los montos antes indicados, salvo aquellos casos en que, por ausencia de Tutor/a Campos Docentes, debido a licencia médica u otras razones de fuerza mayor, que impidan la tutoría de las prácticas o internados respectivos en las fechas establecidas, y no sea factible reprogramación para los cupos solicitados o reasignación a otro Tutor/a Campos Docentes.</p>	

DISTRIBUCIÓN

Concejales- Alcaldía- Administradora- Control- Jurídico- Tránsito-DOM- Aseo y Ornato-Movilización- Cementerio- Finanzas- Juzgado- Salud- Estadio- Casa del Deporte- Prensa-Comunicaciones- Delegación San Pedro- Secretaría Municipal.-

PVH/DMB/gdr.-

Se entenderá por Cupo Reservado, aquellos cupos que sean confirmados dentro de los plazos establecidos, una vez entregados los resultados del Proceso de Distribución de Cupos que anualmente realiza el Departamento de Salud.

Para tales efectos, los cupos que estén confirmados y que efectivamente no se utilicen, se cobrarán.

No se aplicará cobro adicional en aquellos casos de cupos aprobados y confirmados en que Centro Formador, respetando fechas originales, cambie nombre de estudiante que utilizará cupo.

En caso de cupos aprobados y confirmados, en los que el estudiante en práctica o internado presente licencia médica, o existan otros motivos personales, debidamente justificados ante Coordinador/a Académico del Campo Docente en que estudiante se encuentre asignado/a, y que impidan la realización de la práctica en las fechas establecidas, el Centro Formador debe informar y solicitar oportunamente al Departamento de Salud, la posibilidad de realizar una reprogramación de las fechas, reprogramación que, de ser factible, dará derecho a cobro por los días adicionales que impliquen la recuperación de días perdidos.

El Centro Formador debe informar, mediante documento formal, cuando una práctica o internado concluye antes de la fecha de término, ya sea por reprobación o razones de fuerza mayor que la casa de estudios estime pertinentes. El cobro se aplicará igualmente sobre período originalmente contemplado, por cuanto los días en que estudiante no asista por tales motivos, se considerarán como Cupo Reservado y No Utilizado.

El cobro de cupos utilizados se realizará independientemente de los resultados de la evaluación obtenida por el estudiante al finalizar su práctica o internado.

Los cupos serán cobrados según la proporción de días/mes que se utilicen. El cálculo se aplicará restando a la fecha de término la fecha de inicio +1, dividiendo ese total en 30 días. Este valor se multiplicará por el valor UTM vigente al momento de la emisión de la Factura, según corresponda.

El cobro se realiza por días completos, independientemente de si la práctica es por medios días o ciertas horas, ya que se reserva el cupo por jornada completa. En caso de pasantías de días separados, se contabilizarán dichos días, y se sacará la proporción mensual correspondiente.

Este cobro también se realiza por actividades relacionadas con la realización de Magíster, Diplomados y otros Postítulos de Centros Formadores, exceptuándose de dicho cobro sólo aquellos casos en que el/la estudiante pertenezca a dotación del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, en cuyas circunstancias tampoco se exigirá contar con Convenio.

Según determinación formal del Departamento de Salud, el pago por uso de Campos Docentes podrá cobrarse, aplicando la correspondiente escala de conversión, en capacitación, inversión en infraestructura, equipamiento, asesoría en investigación u otros que la Dirección de Salud determine.

DISTRIBUCIÓN

Concejales- Alcaldía- Administradora- Control- Jurídico- Tránsito-DOM- Aseo y Ornato-Movilización- Cementerio- Finanzas- Juzgado- Salud- Estadio- Casa del Deporte- Prensa-Comunicaciones- Delegación San Pedro- Secretaría Municipal.-

PVH/DMB/gdr.-

2. Actividades realizadas en Centro de Promoción de Salud y la Cultura:	
2.1. Uso Sala de Ensayo, 90 minutos.	\$ 500 por persona
2.2 Sala de Exposiciones, mensual.	\$17.000.-
2.3 Sala de reunión 2do piso, por hora.	\$ 2.000.-
2.4 Escenario Móvil, diario.	\$28.000.-
2.5 Amplificación, diario.	\$30.000.-
2.6 Uso de otras salas (Hall y otras dependencias) por hora	\$ 2.000.- 2.000.-

3. Casa de Acogida de Quillota y Casa de Acogida de San Pedro:	
<p>3.1 Área Clínica: Se cancelará de forma mensual</p> <p>3.2 Pensiones inferiores a \$300.000.- deberán ser suplementadas en su diferencia por la familia o tutor o institución a cargo (pensiones de vejez y/o invalidez y/o solidaria).</p> <p>Nota 1: En casos justificados, se podrá eximir o rebajar el cobro, previo informe o certificación de Asistente Social.</p> <p>Nota 2: Estos aranceles aplican también para beneficiarios FONASA inscritos en otras comunas.</p>	\$500.000.-
<p>3.3 Evaluación Médica :</p> <ul style="list-style-type: none"> • En Casa de Acogida • En Domicilio • Domingos y Festivos 	<p>\$15.000.-</p> <p>\$25.000.-</p> <p>\$35.000.-</p>
<p>3.4 Área de Kinesiología: Se pagará por prestaciones realizadas (Sólo para Isapres, Particulares y Fuerzas Armadas)</p> <p>a) Plan de 10 sesiones de Kinesioterapia Motora (Evaluación, fisioterapia, Atención integral, Masoterapia, reeducación motriz, técnicas facilitación)</p>	\$75.000.-
<p>b) Plan de 10 sesiones de Terapia Ocupacional (Evaluación , Atención integral, Masoterapia, reeducación motriz, técnicas facilitación, indicación ortesis, adaptación AVD, rehabilitación cognitiva)</p>	\$75.000.-
<p>c) Evaluación Nutricional</p>	\$11.000.-
<p>d) Seguimiento Nutricional (3 sesiones)</p>	\$33.000.-
<p>e) Evaluación y atención Fonoaudiológica (por sesión)</p>	\$11.000.-
<p>f) Atención Psicológica (por sesión)</p>	\$17.000.-
<p>g) Inyección ambulatoria</p> <p>(intramuscular)</p> <p>(endovenosa)</p>	<p>\$3.000.-</p> <p>\$5.000.-</p>
<p>Nota 1: En casos justificados, se podrá eximir o rebajar el cobro, previo informe o certificación de Asistente Social.</p> <p>Nota 2: Estos aranceles aplican también para beneficiarios FONASA inscritos en otras comunas.</p>	

DISTRIBUCIÓN

Concejales- Alcaldía- Administradora- Control- Jurídico- Tránsito-DOM- Aseo y Ornato-Movilización- Cementerio- Finanzas- Juzgado- Salud- Estadio- Casa del Deporte- Prensa-Comunicaciones- Delegación San Pedro- Secretaría Municipal.-

PVH/DMB/gdr.-

3.5 Área de Prestaciones Ambulatorias.	
Los pacientes atendidos en Domicilio deberán cancelar lo siguiente:	
a) Curación Simple o menor: (sin insumos)	\$6.000.-
b) Curación intermedia:	\$11.000.-
c) Curación Avanzada: (sin insumos)	\$13.000.-
d) Cateterismo Vesical (con insumos)	\$11.000.-
e) Instalación o cambio de sonda folley (con insumos)	\$11.000.-
f) Tratamiento endovenoso y subcutáneo, Administración antibiótico intramuscular.	\$8.000.-
g) Traslados Ambulancia	
Dentro de la ciudad	\$15.000.-
Km adicional (fuera de Quillota)	\$1.000.-
h) Instalación sonda nasogástrica (sin insumos)	\$16.000.-
i) Flebocclisis (con insumos)	\$16.000.-
j) Instalación de Oxígeno	\$16.000.-
k) Enema Evacuante	\$6.000.-
l) Hemoglucotest	\$2.000.-
m) Control Presión Arterial	\$2.000.-
n) Toma de muestra Venosa adulto	\$6.000.-
ñ) Toma de muestra arterial adulto	\$7.000.-
o) Evaluación con otro profesional en domicilio (por sesión) (Fonoaudióloga/o, (Nutricionista, Terapeuta Ocupacional)	\$15.000.-
p) Evaluación Kinésica (respiratoria y/o motora)	\$15.000.-
q) Procedimiento kinesioterapia respiratoria y/o motora (por sesión)	\$10.000.-
r) Aspiración de secreciones (con insumos)	\$15.000.-
s) Nebulizaciones (con insumos)	\$10.000.-
Nota: En casos justificados, se podrá eximir o rebajar el cobro, previo informe o certificación de Asistente Social, según evaluación socio económica.	
3.6 Paciente en situación social de indigencia o situación de calle.	Exento

4 EXAMENES LABORATORIO EL EQUIVALENTE AL VALOR FONASA LIBRE ELECCION NIVEL 1

COD FONASA	SANGRE HEMATOLOGIA
030 1034	Grupo ABO y Rh Adulto
030 1041	Hemoglobina Glicada HbA1c
030 1045	Hemograma (proc.Aut.)
030 1120	Perfil Hematológico

DISTRIBUCIÓN

Concejales- Alcaldía- Administradora- Control- Jurídico- Tránsito-DOM- Aseo y Ornato-Movilización- Cementerio- Finanzas- Juzgado- Salud- Estadio- Casa del Deporte- Prensa-Comunicaciones- Delegación San Pedro- Secretaría Municipal.-

PVH/DMB/gdr.-

030 1063	Recuento de Eosinófilos Absol.
030 1068	Recuento de Reticulocitos (%)
030 1015	Test de Coombs Indirecto
030 1059	Tiempo de Protombina con INR
030 1085	Tiempo de Tromboplastina TTPA
030 1086	Velocidad hemática Sedimentación VHS
030 1034	Grupo ABO y Rh Adulto

SANGRE BIOQUIMICA	
030 2005	Ácido Úrico
030 2101	Albúmina
030 2013	Bilirrubina Total y Conjugada
030 2015	Calcio
030 2026	CK Total
030 2067	Colesterol Total
030 2023	Creatinina
030 2024	Clearance Creatinina
030 2032	Electrolitos x 3 (Na-K-Cl)
030 2040	Fosfatasa Alcalina
030 2042	Fosforo
030 2045	Gama Glutamil Transferasa (GGT)
030 2047	Glicemia Basal
030 2047	Glicemia Post Prandial
030 2048	Glicemia Test Tolerancia (PTGO)
030 2057	Nitrógeno Ureico
030 2076	Perfil Hepático
030 2034	Perfil Lipídico (TG-CT-HDL-LDL)
030 2100	Proteínas Totales
030 2063	Transaminasas GOT/GPT
030 2064	Triglicéridos

HEXAMENES HORMONALES	
030 3028	T3 Total
030 3026	T4 Libre
030 3027	T4 Total
030 3024	TSH
030 2077	Vitamina B12

DISTRIBUCIÓN

Concejales- Alcaldía- Administradora- Control- Jurídico- Tránsito-DOM- Aseo y Ornato-Movilización- Cementerio- Finanzas- Juzgado- Salud- Estadio- Casa del Deporte- Prensa-Comunicaciones- Delegación San Pedro- Secretaría Municipal.-

PVH/DMB/gdr.-

INMUNOLOGICOS	
030 5070	Antígeno Prostatico Total
030 5020	Factor Reumatoide
030 5031	Proteína C Reactiva (PCR)

MICROBIOLOGICOS	
030 6001	Baciloscopia expectoración (Solo Control+)
6001C	Baciloscopia cultivo (Solo Control+)
6001G	Baciloscopia PCR Genexpert (Pesquisa)
030 6007	Coprocultivo
030 6048	Coproparasitológico Seriado
030 6008	Cultivo Corriente
030 6017	Cultivo de Hongos, levadura
030 6016	Cultivo Gonococo
030 6099	Cultivo Estreptococos B (CGB)
030 6014	Cultivo Vibrio Cólera
030 6051	Test de Graham
030 6037	Mycoplasma
030 6034	Chlamydia trachomatis
030 6056	Raspado de Piel (Acaro test)
030 6170	Rotavirus deposición
030 6070	Adenovirus deposición
030 6038	RPR
030 6005	Tinción de Gram
030 6011	Urocultivo
030 6042	VDRL
030 9024	Sedimento Orina

EXAMENES DEPOSICIÓN Y SECRESIÓN	
030 8044	Flujo vaginal (Directo, Gram, cultivo Cte.)
030 8004	Hemorragias Ocultas deposición
030 8006	Ph en deposición
030 8005	Leucocitos Fecales

DISTRIBUCIÓN

Concejales- Alcaldía- Administradora- Control- Jurídico- Tránsito-DOM- Aseo y Ornato-Movilización- Cementerio- Finanzas- Juzgado- Salud- Estadio- Casa del Deporte- Prensa-Comunicaciones- Delegación San Pedro- Secretaría Municipal.-

PVH/DMB/gdr.-

030 8013	Recuento de Eosinófilos nasales

EXAMENES DE ORINA	
030 9010	Creatininuria 24 hrs.
030 9014	Gonadotrofina (CUALITATIVA)
030 9013	Microalbuminuria 24 hrs.
030 9022	Orina Completa
\$3.870	RAC (relación albuminuria/creatinuria) medición de albumina y creatinina en orina

EXÁMENES HORMONALES	
030 3014	BETA-HCG TOTAL en sangre

MICROBIOLÓGICOS	
6001C	Cultivo TBC
030 6041	TREPONEMA PALLIDUM FTA - ABS, MHA-TP C/U
DESCRIPCION	
TEST PARA LA DETECCIÓN DE PARA HELICOBACTER PYLORI EN DEPOSICIONES	

EXÁMENES DEPOSICIÓN Y SECRECIÓN	
030 6099	Streptococcus Grupo B/ agalactiae en embarazada por cultivo con medio selectivo y/o enriquecido.

EXÁMENES DE BIOLOGÍA MOLECULAR	
306082	Reacción de Polimerasa en cadena (P.C.R.) en tiempo real, SARS CoV-2, (incluye toma muestra hisopado nasofaríngeo).
306122	Panel virus respiratorio molecular (15 a 17 virus)

DISTRIBUCIÓN

Concejales- Alcaldía- Administradora- Control- Jurídico- Tránsito-DOM- Aseo y Ornato-Movilización- Cementerio- Finanzas- Juzgado- Salud- Estadio- Casa del Deporte- Prensa-Comunicaciones- Delegación San Pedro- Secretaría Municipal.-

PVH/DMB/gdr.-

306182	Reacción de Polimerasa en cadena (P.C.R.) en tiempo real, virus Influenza, virus Herpes, citomegalovirus, hepatitis C, mycobacteria TBC, c/u (incluye toma muestra hisopado nasofaríngeo).
306270	Antígenos virales determ. de virus sincicial, por cualquier técnica
306120	Panel viral diarrea por PCR (determinación de rotavirus, norovirus g1, norovirus g2, astrovirus, adenovirus)
306123	Virus Papiloma Humano por PCR con genotipificación de papiloma de alto riesgo de Cáncer Cérvico Uterino tipos 16 y 18

5. SAR SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE ALTA RESOLUCIÓN

	EXAMENES RADIOLOGICOS
	CUELLO
0401002	Radiografía de partes blandas, laringe lateral, cavum rinofaríngeo (rinofarinx).
	TORAX
0401004	Radiografía de tórax, proyección complementaria (oblicuas, selectivas u otras)
0401009	Radiografía de tórax simple frontal o lateral
0401070	Radiografía de tórax frontal y lateral
	ABDOMEN
0401013	Radiografía de Abdomen Simple
0401014	Radiografía de abdomen simple, proyección complementaria (lateral y/o oblicua)

	APARATO UROGENITAL
0401028	Radiografía renal simple (proc. aut.)
0401029	Radiografía vesical simple o perivesical (proc. aut.)
	CRANEO
0401031	Radiografía de cavidades perinasales, órbitas, articulaciones temporomandibulares, huesos propios de la nariz, malar, maxilar, arco cigomático y cara
0401032	Radiografía de cráneo frontal y lateral
0401033	Radiografía de Cráneo proyección especial de base de cráneo (Towne)

DISTRIBUCIÓN

Concejales- Alcaldía- Administradora- Control- Jurídico- Tránsito-DOM- Aseo y Ornato-Movilización- Cementerio- Finanzas- Juzgado- Salud- Estadio- Casa del Deporte- Prensa-Comunicaciones- Delegación San Pedro- Secretaría Municipal.-

PVH/DMB/gdr.-

0401040	Radiografía de silla turca frontal y lateral
COLUMA VERTEBRAL	
0401042	Radiografía de columna cervical o atlas-axis (frontal y lateral)
0401043	Radiografía de columna cervical (frontal, lateral y oblicuas)
0401044	Radiografía de columna cervical flexión y extensión (Dinámicas)
0401045	Radiografía de columna dorsal o dorsolumbar localizada, parrilla costal adultos (frontal y lateral)
0401046	Radiografía columna lumbar o lumbosacra (frontal, lateral y focalizada en el 5° espacio)
0401047	Radiografía columna lumbar o lumbosacra flexión y extensión (Dinámicas)
0401048	Radiografía columna lumbar o lumbosacra, oblicuas adicionales
0401049	Radiografía de columna total, panorámica con folio graduado frontal o lateral
0401051	Radiografía de pelvis, cadera o coxofemoral
0401151	Radiografía de pelvis, cadera o coxofemoral de RN, lactante o niño menor de 6 años.
0401052	Radiografía de pelvis, cadera o coxofemoral, proyecciones especiales; (rotación interna, abducción, lateral, Lawenstein u otras)
0401053	Radiografía de Sacrocoxis o articulaciones sacroilíacas.
EXTREMIDADES	
0401054	Radiografía de brazo, antebrazo, codo, muñeca, mano, dedos, pie (frontal y lateral)
0401055	Radiografía de clavícula
0401056	Radiografía Edad Ósea: carpo y mano
0401057	Radiografía Edad ósea : rodilla frontal
0401058	Estudio radiológico de escafoides
0401059	Estudio radiológico de muñeca o tobillo frontal lateral y oblicuas
0401060	Radiografía de hombro, fémur, rodilla, pierna, costilla o esternón Frontal y Lateral
0401062	Radiografía de Proyecciones especiales oblicuas u otras en hombro, brazo, codo, rodilla, rótulas, sesamoideos, axial de ambas rótulas o similares
0401063	Radiografía de túnel intercondíleo o radio-carpiano
ATENCIONES O PROCEDIMIENTOS	
0101001	Consulta de Medicina General
0108001	Teleconsulta de Medicina General
TOMA DE MUESTRAS (incluye procedimiento y material)	
0307000	DE SANGRE, De Orina, Exudados, Secreciones y Líquidos De Cavidades Serosas
0307009	Arterial en Adultos

DISTRIBUCIÓN

Concejales- Alcaldía- Administradora- Control- Jurídico- Tránsito-DOM- Aseo y Ornato-Movilización- Cementerio- Finanzas- Juzgado- Salud- Estadio- Casa del Deporte- Prensa-Comunicaciones- Delegación San Pedro- Secretaría Municipal.-

PVH/DMB/gdr.-

0307010	Arterial en Niños y Lactantes
0307011	Venosa en Adultos
0307012	Venosa en Niños y Lactantes
0307014	Capilar (Adultos, Niños y Lactantes)
0307023	Aspirados Nasofaringeo para Adulto y Niño.
	KINESIOLOGIA
0601101	Evaluacion Kinesiologica Integral
0601012	Atencion Kinesiologica Integral Ambulatoria o Domiciliaria
	PROCEDIMIENTOS TERAPEUTICOS
1201029	Cuerpo Extraño Conjuntival y/o Corneal En Adultos
1201030	Cuerpo Extraño Conjuntival y/o Corneal En Niños
	OTORRINOLARINGOLOGIA
1301029	Cuerpo Extraño En Fosas Nasales, Extraccion De: - En Adultos
1301030	Cuerpo Extraño En Fosas Nasales, Extraccion De: - En Niños
1302002	Extraccion Cuerpo Extraño En Conducto Auditivo Externo
1502002	Heridas de la Cara Simples: 1 O Varias De Hasta 5 Cms. Que Solo Comprometen Piel
1602221	Herida Cortante o Contusa Complicada, Reparacion y Sutura (Mas De 5 Cms)
1602222	Herida Cortante o Contusa No Complicada, Reparacion y Sutura (Una o Multiple Hasta 5 Cms. de Largo Total que comprometan solo la piel
1602231	Onicectomia Total o Parcial Simple
1602240	Curacion por Medico, Quemadura o Similar Menor Al 5% Superficie Corporal En Pabellon
	PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS
1701001	E.C.G. de reposo (incluye minimo 12 derivaciones y 4 complejos por derivación)
1707001	Espirometria basal
1707002	Espirometria basal y con broncodilatador
1707054	Saturación de o2 en reposo y/o ejercicio (con oximetro)
1707030	Aerosolterapia con aire comprimido u oxigeno
	TRAUMATOLOGIA: PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS
2105004	Rodillera, bota larga o corta de yeso
2105005	Velpeau
2105006	Yeso antebraquial c/s ferula digital
2105007	Yeso braquicarpiano

DISTRIBUCIÓN

Concejales- Alcaldía- Administradora- Control- Jurídico- Tránsito-DOM- Aseo y Ornato-Movilización- Cementerio- Finanzas- Juzgado- Salud- Estadio- Casa del Deporte- Prensa-Comunicaciones- Delegación San Pedro- Secretaría Municipal.-

PVH/DMB/gdr.-

2401034	Traslado desde V Region hasta Santiago o Viceversa
PRESTACIONES DE OTROS PROFESIONALES DE SALUD	
2601002	Atención Integral de Enfermería en Domicilio (atención mínima de 45') (solo para mayores de 55 años)
2601003	Atención Integral de Enfermería en domicilio a pacientes postrados, terminales post operados)
2601005	Atención Integral de Enfermería en domicilio a pacientes que requieren instalación y/o retiro de cateter o sonda)

6. Convenio con DIPRECA, CAPREDENA u otras ramas de las fuerzas armadas

El arancel a cobrar por cada prestación será el vigente por FONASA Nivel 1 de cada año, publicado por esta misma institución, y se reajustarán de acuerdo a los reajustes de los aranceles FONASA.

Para las prestaciones que no tienen código FONASA, se reajustarán en la misma proporción, para el mismo período, en que haya variado de forma positiva el Índice de Precios al Consumidor, según datos proporcionados al efecto por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo subroga o reemplace.

Dicha reajustabilidad se efectuará una vez publicado el arancel correspondiente al año en curso.

La lista de prestaciones es la siguiente:

CÓDIGO	PRESTACIÓN	
6.1 CONSULTA / ATENCION ABIERTA		
01 01 001	Consulta Médica General	
01 01 330	Consulta Médica de Urgencia	
01 01 004	Visita médica domiciliaria en horario hábil	
01 02 001	Consulta o control por enfermera, matrona, o nutricionista	No Codificadas en Fonasa Nivel 1
01 02 002	Evaluación por enfermera/o del Desarrollo Psicomotor	
01 02 003	Consulta o control con Auxiliar de Enfermería o TENS	
01 02 005	Consulta por Fonoaudiólogo	
01 02 007	Atención Integral por Terapeuta ocupacional	

DISTRIBUCIÓN

Concejales- Alcaldía- Administradora- Control- Jurídico- Tránsito-DOM- Aseo y Ornato-Movilización- Cementerio- Finanzas- Juzgado- Salud- Estadio- Casa del Deporte- Prensa-Comunicaciones- Delegación San Pedro- Secretaría Municipal.-

6.2 PROCEDIMIENTOS	
16 02 221	Herida cortante o contusa complicada, reparación y sutura (más de 5 cm)
16 02 222	Herida cortante o contusa no complicada, reparación y sutura (una o múltiple hasta 5 cms. de largo total que comprometa solo la piel)
08 01 001	Toma de PAP
17 01 001	Electrocardiograma
20 01 015	Colocación o extracción de Dispositivo Intrauterino (DIU) no incluye valor de dispositivo.
6.3 KINESIOLOGIA	
06 01 001	Evaluación kinesiológica
06 01 003	Examen de la función muscular
06 01 005	Radiación infrarroja, horno, baño parafina, compresas húmedas, c/u
06 01 009	Onda corta (ultratermia), microondas, c/u
06 01 011	Ultrasonido
06 01 012	Analgesia transcutánea
06 01 013	Estimulación eléctrica (interferencial, diadinámicas, exponenciales, galvánica, faradica, ultraexcitante)
06 01 017	Ejercicios respiratorios y procedimientos de kinesiología torácica (ventilación pulmonar localizada, estimulación de la tos, bloqueos torácicos, vibraciones, percusiones y tapoteos)
06 01 018	Prueba de esfuerzo o Entrenamiento ergométrico
06 01 019	Entrenamiento funcional con ayudas técnicas (órtesis, ayudas de desplazamiento, etc.)
06 01 020	Entrenamiento protésico extremidades
06 01 021	Manipulación osteopática (liberación articular, manipulación vertebral)
06 01 022	Masoterapia, por sesión
06 01 023	Orientación y entrenamiento de personas con baja visión o con ceguera

DISTRIBUCIÓN

Concejales- Alcaldía- Administradora- Control- Jurídico- Tránsito-DOM- Aseo y Ornato-Movilización- Cementerio- Finanzas- Juzgado- Salud- Estadio- Casa del Deporte- Prensa-Comunicaciones- Delegación San Pedro- Secretaría Municipal.-

PVH/DMB/gdr.-

06 01 024	Reeducación motriz (ejercicios terapéuticos para recuperación muscular, capacidad de trabajo, coordinación, gimnasia ortopédica, reeducación funcional, de marcha) (individual y por sesión, mínimo 30 minutos)	
06 01 025	Técnicas de facilitación	
06 01 026	Técnicas de relajación (entrenamiento autógeno Schultz - Jacobson o similar)	
06 01 027	Tracción cervical y/o lumbar (mecánica o manual)	
06 01 028	Entrenamiento cardiorrespiratorio funcional	
06 01 030	Drenaje Posturales Branquiales	
06 01 029	Atención kinesiológica integral	
01 02 006	Atención kinesiológica integral ambulatoria	No Codificada en Fonasa Nivel 1
6.4 PSICOLOGIA		
09 02 001	Consulta Psicológica	
09 02 002	Psicoterapia Individual	
09 02 003	Sesión de psicoterapia de pareja (con ambos miembros)	
6.5 ATENCIONES INTEGRALES OTROS PROFESIONALES		
6.6.1 ENFERMERIA		
26 01 001	Atenciones integrales de enfermería en centro adulto mayor (3 sesiones de 45') (solo para mayores de 55 años)	
26 01 002	Atención integral de enfermería en domicilio (atención mínima de 45')(solo para mayores de 55 años)	
26 01 003	Atención integral de enfermería en domicilio a pacientes postrados, terminales post operados	
26 01 004	Atención integral de enfermería en domicilio a pacientes ostomizados	
26 01 005	Atención integral de enfermería en domicilio a pacientes que requieren Instalación y/o Retiro de Catéter o sonda	
6.6.2 NUTRICIONISTA		
26 02 001	Atención Integral de Nutricionista	
6.6.3 OFTALMOLOGIA		
01 01 204	Consulta Médica de Especialidad en Oftalmología	

DISTRIBUCIÓN

Concejales- Alcaldía- Administradora- Control- Jurídico- Tránsito-DOM- Aseo y Ornato-Movilización- Cementerio- Finanzas- Juzgado- Salud- Estadio- Casa del Deporte- Prensa-Comunicaciones- Delegación San Pedro- Secretaría Municipal.-

PVH/DMB/gdr.-

12 01 042	Campimetría computarizada, cada ojo	
12 01 003	Cuantificación de lagrimación (test de Schirmer), uno o ambos ojos	
12 01 005	Diploscofia cuantitativa, ambos ojos	
12 01 009	Exploración sensoriomotora: estrabismo, estudio completo, ambos ojos	
12 01 011	Pruebas de provocación para glaucoma (prueba de oscuridad u otras), uno o ambos ojos	
12 01 012	Retinografía, ambos ojos	
12 01 014	Tonometría aplanática c/ojo	
12 01 015	Tratamiento ortóptico y/ o pleóptico (por sesión), ambos ojos	
12 01 027	Examen Optométrico c/s Prescripción de Lentes	
12 01 019	Exploración vitreorretinal, ambos ojos	
12 01 029	Cuerpo extraño conjuntival y/o corneal en adultos	
12 01 030	Cuerpo extraño conjuntival y/o corneal en niños	

NOTA: Sólo a título meramente informativo, los valores de referencia año 2021 para las prestaciones no codificadas en Fonasa Nivel 1, son los siguientes:

01 02 001	Consulta o control por enfermera, matrona, o nutricionista	\$ 2.660
01 02 002	Evaluación por enfermera/o del Desarrollo Psicomotor	\$ 3.070
01 02 003	Consulta o control con Auxiliar de Enfermería o TENS	\$ 1.020
01 02 005	Consulta por Fonoaudiólogo	\$ 2.660
01 02 007	Atención Integral por Terapeuta ocupacional	\$ 2.660
01 02 006	Atención kinesiológica integral ambulatoria	\$ 1.440
No codificada	Test Helicobacter Pylori en deposiciones	\$ 3.500

Estas prestaciones se reajustarán año a año, tal y como lo establece el punto N°4

DISTRIBUCIÓN

Concejales- Alcaldía- Administradora- Control- Jurídico- Tránsito-DOM- Aseo y Ornato-Movilización- Cementerio- Finanzas- Juzgado- Salud- Estadio- Casa del Deporte- Prensa-Comunicaciones- Delegación San Pedro- Secretaría Municipal.-

PVH/DMB/gdr.-

7.- Exámenes de Laboratorio y SAR

Las prestaciones indicadas en el **punto 4** “Exámenes Laboratorio” para Beneficiarios de FONASA Libre Elección, residentes en la comuna de Quillota, que lleguen con orden emitida por un Médico Particular, se cobrará valor fijado en FONASA Nivel 1.

En el caso de punto 5, correspondiente a prestaciones SAR, el cobro se hará exclusivamente a usuarios/as pertenecientes a ISAPRES, CAPREDENA, DIPRECA y particulares.

En el caso de afiliados/as a Isapres y Particulares, se cobrará valor **FONASA Nivel 3**.

En ambos casos, los valores serán los vigentes del año respectivo publicados por FONASA.

8.- Convenios con otros Municipios

El Laboratorio Municipal de Quillota realizará las mismas prestaciones señaladas en los puntos 4 en convenio con otras Municipalidades. En este caso, los valores serán los vigentes en arancel de libre elección, nivel 1 rebajados en un 40%.

9.- Convenios con otros Municipios por Sala Cirugía Menor

La Sala de Cirugía Menor de CESFAM La Palma, realizará las prestaciones correspondientes a esa unidad, en convenios con otras Municipalidades, los días sábado en el horario 09:00 a 14:00 horas por el valor de \$ 46.000.- (cuarenta y seis mil pesos) cada una.

10.- Medicamentos Farmacia Comunal

5% adicional al valor del medicamento por intermediación, gestión y costos administrativos.

DISTRIBUCIÓN

Concejales- Alcaldía- Administradora- Control- Jurídico- Tránsito-DOM- Aseo y Ornato-Movilización- Cementerio- Finanzas- Juzgado- Salud- Estadio- Casa del Deporte- Prensa-Comunicaciones- Delegación San Pedro- Secretaría Municipal.-

PVH/DMB/gdr.-

11.- Central de Esterilización

El servicio de esterilización de materiales a ser cobrado a entidades externas al Departamento de Salud será de \$700.- por litro de material quirúrgico.

ARTICULO 14º OTROS DERECHOS

Informes hechos por funcionarios municipales a petición de particulares	0,20 UTM
Certificado de cualquier naturaleza, no contemplado en otro Artículo, con excepción de los que la Ley declara exentos	0,10 UTM

ARTICULO 15º: Establécese que para todos los efectos de esta Ordenanza, se entenderá como niño a las personas menores de 15 años.

ARTICULO 16º: El Alcalde, podrá eximir o rebajar el cobro de cualquier derecho que establezca esta Ordenanza a: Personas de escasos recursos, Organizaciones Comunitarias, Voluntariado o Instituciones Benéficas que no persigan fines de lucro, cuando circunstancias especiales así lo ameriten, previo Informe o Certificación favorable de Asistente Social o de un Director de esta Municipalidad, cuando así lo disponga.

ARTICULO 17º: Los infractores a la presente Ordenanza serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multas desde 1 UTM hasta 5 UTM.

ARTICULO 18º: Las personas que sean sorprendidas ejerciendo el comercio de cualquier tipo de mercaderías en las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente, serán sancionadas con el decomiso de las especies materia del denuncia, sin perjuicio de la pena de multa que les corresponda conforme a las Leyes u Ordenanzas respectivas.

ARTICULO 19º: Fijase como Tarifas de los Servicios que presta el Organismo de Capacitación Técnica (OTEC) de la Municipalidad de Quillota, lo siguiente:

Todas las Áreas de Capacitación	Valor mínimo.	0,1 UTM
	Valor máximo.	4,5 UTM

DISTRIBUCIÓN

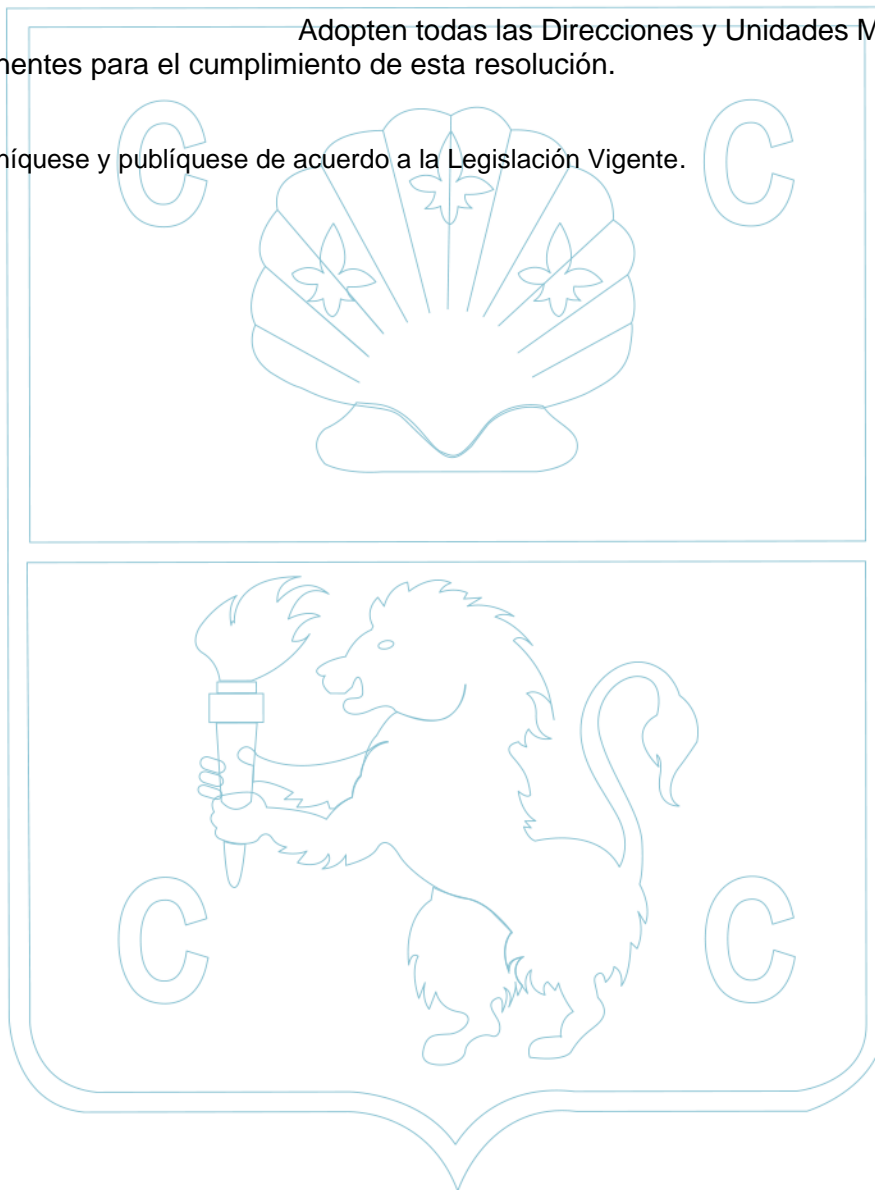
Concejales- Alcaldía- Administradora- Control- Jurídico- Tránsito-DOM- Aseo y Ornato-Movilización- Cementerio- Finanzas- Juzgado- Salud- Estadio- Casa del Deporte- Prensa-Comunicaciones- Delegación San Pedro- Secretaría Municipal.-

ARTICULO 20°: Se aplicarán los siguientes derechos por concepto de venta de bases de licitaciones públicas de enajenación de inmuebles municipales, según su avalúo fiscal en el Servicio de Impuestos Internos a la fecha de publicación del llamado a licitación:

DESCRIPCIÓN POR RANGO	VALOR BASES
El avalúo fiscal es menor a 300 UTM	EXENTO
El avalúo fiscal es igual o superior a 300 UTM	1 UTM

SEGUNDO: Adopten todas las Direcciones y Unidades Municipales las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese de acuerdo a la Legislación Vigente.



DISTRIBUCIÓN

Concejales- Alcaldía- Administradora- Control- Jurídico- Tránsito-DOM- Aseo y Ornato-Movilización- Cementerio- Finanzas- Juzgado- Salud- Estadio- Casa del Deporte- Prensa-Comunicaciones- Delegación San Pedro- Secretaría Municipal.-

PVH/DMB/gdr.-